

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6449 ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 6426	2
2. <u>INFORMES DE PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
3. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	3
4. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	4
5. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-15-2020. Reforma integral al <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i> (Resolución QA-32 del VII Congreso Universitario).....	5
6. <u>VISITA</u> . Personas candidatas por el sector docente ante la JAFAP	24
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informe acerca de la gestión y funcionamiento de la <i>Galería del Consejo Universitario</i>	29
8. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-12-2020. Desestimación de la reforma del artículo 28 del <i>Reglamento de becas a la población estudiantil</i>	37

Acta de la sesión N.º 6449, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 1.º de diciembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante,, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya

Ausente, con vacaciones: Dr. Rodrigo Carboni

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6426, extraordinaria, del lunes 28 de setiembre de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Visita de las personas candidatas por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).
5. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6448, ordinaria, del martes 1.º de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6426, extraordinaria, del 28 de setiembre de 2020, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6426

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta a los miembros si tienen alguna observación; al no haber comentarios, somete a votación la aprobación del acta N.º 6426, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6426 sin modificaciones de forma.

****A las catorce horas y dos minutos, se une a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez. ****

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Homologación de la carrera de Marina Civil**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que ha estado dándole seguimiento a la entrega de documentos para la homologación de la carrera de Marina Civil. En días pasado sostuvo una reunión con algunos de los estudiantes de dicha carrera, quienes le expresaron que están angustiados, y cuya angustia aumenta cuando se les dice que serán entregados en equis día, y pasan dos o tres días y hasta una semana, y no se logra realizar dicha entrega. Para los estudiantes es fundamental, puesto que de esa gestión depende que se puedan graduar o no.

Expresa que conversó con la Dra. Susan Francis, quien le indicó que hubo un problema con la conexión de uno de los radares, pero que esa situación estaba casi resuelta y que el Dr. Carlos Araya había acordado entregar la documentación el miércoles por la tarde.

Destaca que es importante darle seguimiento al asunto por la situación de angustia que están viviendo los estudiantes. Desconoce qué sucede, pero le dará seguimiento a ese caso. Cree que el Sr. Rodrigo Pérez también está en la misma sintonía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada y al Sr. Rodrigo Pérez por el interés sobre ese importante tema que afecta a tantos estudiantes.

- **Recursos para equipo tecnológico y científico**

LA DRA. TERESITA CORDERO da las buenas tardes; informa que entre el M.Sc. Carlos Méndez y su persona firmaron el dictamen referente a la asignación de los recursos para la adquisición de equipo tecnológico y científico; lo que se busca es que sean asignados de manera equitativa. Pronto lo estarán analizando en el pleno. Agradece al M.Sc. Carlos Méndez y a la Mag. Martha Alejandra Navarro por haber apoyado en la iniciativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que únicamente les quedan dos sesiones ordinarias para analizar casos de comisiones, la del martes 8 y la del jueves 10 de diciembre.

ARTÍCULO 3

Informes de coordinadores de comisiones

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que tienen dos casos que están por firmarse: uno sobre admisión, el cual considera muy importante; avisa que tienen hasta el mediodía para enviar observaciones; entiende que solo la Bach. Valeria Rodríguez envió. Se le iba a consultar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el dictamen, porque es importante que ellos también lo analicen. El segundo caso pasó por la revisión filológica y le están haciendo las correcciones sugeridas. Espera lo puedan analizar dichos casos en las próximas dos sesiones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que está listo para llevar al pleno el dictamen sobre las *Normas generales y específicas de la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos universitarios*. No obstante, a raíz de los oficios de la Contraloría General de la República en relación con la auditoría sobre planificación y ejecución presupuestaria, resulta que existe una serie de disposiciones de ese ente que afectan directamente las normas generales y específicas. Ante esa situación, se tomó la decisión de no presentar el dictamen a conocimiento del pleno este año, porque, de todas formas, el año entrante tendrían que reabrir otro pase a la Comisión para atender las disposiciones de la Contraloría, así que no tiene mucho sentido hacerlo. De ahí que quedará para la próxima conformación del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios terminar de dictaminar las normas para que queden alineadas con lo dispuesto por la Contraloría.

Informa que el lunes tuvo una reunión con las asesoras de la Unidad de Estudios, las magistras Alejandra Navarro y Carolina Solano; la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios; la Licda. Carolina Calderón y la Licda. Belén Cascante, ambas de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), para analizar las disposiciones de la Contraloría General de la República. Al respecto, advierte que se plantea una serie de decisiones que tendrá que tomar rápidamente el Consejo Universitario en el mes de enero. Deja en actas constancia del hecho, con el propósito de que la persona que sea elegida para dirigir el Consejo Universitario el próximo año contacte a la OPLAU, porque la fecha límite para tomar los acuerdos y hacerlos del conocimiento de la Contraloría General de la República es a finales del mes de enero. No habría tiempo para conformar la Comisión de Asuntos Financieros Presupuestarios y para elaborar un dictamen correspondiente, sino que tendría que realizarse con una propuesta de Dirección con el tema sobre la formulación, ejecución y evaluación en materia presupuestaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez. Piensa solicitar a la persona que sea elegida como directora que suscriba junto a ella una carta para los miembros que se quedan y los entrantes de que tienen que estar disponibles del 18 al 25 de enero; esa sería la primera sesión extraordinaria que tendría que convocar la nueva Dirección. Agradece al M.Sc. Carlos Méndez, quien siempre está atento a los detalles, que son de crucial importancia cuando analizan asuntos presupuestarios.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con la resolución Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32) VII Congreso Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una modificación de agenda para que se presente la propuesta de modificación al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; hace la salvedad de que tienen que terminar el punto un minuto antes de las 2:40 p. m.; lo retomarían en una próxima sesión si no diera tiempo de presentarlo en su totalidad. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la resolución Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32) VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-15-2020, sobre la resolución Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32) VII Congreso Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso h), establece como función del Consejo Universitario “poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto”.
2. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico* señala que los “acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes”.
3. En el año 2014, durante el VII Congreso Universitario, fue analizada, discutida y aprobada la ponencia *Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
4. La Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario remitió el informe final (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015) del VII Congreso Universitario, el cual fue conocido por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, el cual determinó las resoluciones por analizar desde el Consejo Universitario y su distribución en las diferentes comisiones permanentes y especiales.
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado la resolución titulada *Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)* (Pase CDP-P-16-011, del 4 de octubre de 2016).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6341, del 12 de diciembre de 2019, conoció por primera vez la propuesta de reforma y, posteriormente, en la sesión N.º 6356, artículo 6, del 3 de marzo de 2020, acordó publicar en consulta la reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2020, del 10 de marzo de 2020.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO

1. Origen y propósito del caso

El Centro de Evaluación Académica (CEA) es la instancia institucional que se encarga del diseño y la evaluación curricular, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica. El Reglamento vigente fue aprobado la sesión N.º 3141, del 13 de noviembre de 1984, fecha desde la cual no se ha reformado integralmente.

De acuerdo con la fundamentación de la ponencia, actualmente existe descontento entre la comunidad universitaria en relación con la evaluación del desempeño docente, los tiempos de respuesta de algunos procesos a cargo del CEA, así como por la poca o nula flexibilidad para introducir modificaciones curriculares.

Adicionalmente, se considera que la conversión de las plazas docentes del CEA a plazas administrativas limitó la interacción entre este Centro y las unidades académicas. En ese sentido, se estimó que el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* actual no responde de manera adecuada a las necesidades de las unidades académicas y requiere de un órgano académico que oriente su quehacer.

Con respecto a la reforma, es necesario considerar que, si bien la ponencia presentada al VII Congreso Universitario planteaba una reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el plenario del VII Congreso únicamente aprobó la propuesta de modificación de los artículos 1, 2 y 3 del citado reglamento. No obstante, el Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-1562-2019, con fecha del 30 de julio de 2019, remitió una propuesta de actualización de su Reglamento, que toma en cuenta la resolución en análisis.

2. Pretensiones de la resolución QA-2 del VII Congreso Universitario

La resolución, aprobada en el VII Congreso Universitario, plantea la siguiente propuesta de modificación a los artículos 1, 2 y 3 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA).

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 1. El Centro de Evaluación Académica de la Universidad de Costa Rica es una oficina administrativa académico-administrativa, dedicada a la evaluación e investigación curriculares. Su propósito fundamental es contribuir al mejoramiento académico, mediante la investigación y evaluación de las diferentes dimensiones del fenómeno educativo propio de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente de la Vicerrectoría de Docencia. Se rige por lo que establece el <i>Estatuto Orgánico</i>, el <i>Reglamento General de Oficinas Coadyuvantes</i>, este reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTICULO 1. El Centro de Evaluación Académica de la Universidad de Costa Rica es una oficina de carácter administrativa y académico, dedicada a la evaluación e investigación en materia curriculares. Su propósito fundamental es contribuir al mejoramiento a la excelencia académica, mediante la investigación y evaluación de las diferentes dimensiones del fenómeno educativo propio de la educación superior de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente de la Vicerrectoría de Docencia. Se rige por lo que establece el <i>Estatuto Orgánico</i>, el <i>Reglamento General de Oficinas Coadyuvantes</i>, este reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Son funciones del Centro de Evaluación Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar las necesidades curriculares y diagnosticar las áreas prioritarias de desarrollo curricular, en coordinación con otras dependencias de la Institución. b) Proporcionar a la Vicerrectoría de Docencia, o a las dependencias que ésta indique, elementos teóricos y científicos que sustenten la toma de decisiones sobre aspectos curriculares, a partir de la investigación y la evaluación. c) Procurar permanentemente la superación de los sistemas de evaluación. Instrumentar los programas de evaluación académica. 	<p>ARTICULO 2. Son funciones del Centro de Evaluación Académica :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar, mediante la investigación y la evidencia empírica, las necesidades curriculares y diagnosticar las áreas prioritarias de desarrollo curricular, en coordinación con otras dependencias de la Institución. b) Diagnosticar las áreas prioritarias en materia curricular, en coordinación con otras dependencias de la Institución. c) Proporcionar a la Vicerrectoría de Docencia, o a las dependencias que esta indique, elementos teóricos y científicos que sustenten la toma de decisiones sobre aspectos curriculares, a partir de la investigación y la evaluación.

<p>ch) Diseñar modelos de evaluación curricular. Analizarlos, antes de su aplicación, con la unidad académica o dependencia universitaria que los requiera.</p> <p>d) Realizar los estudios técnicos relacionados con el quehacer académico que le competen por la naturaleza de sus funciones.</p> <p>e) Proporcionar apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Cargas Académicas.</p> <p>f) Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>g) Coordinar la acción en el campo de la investigación a su cargo, por medio de la Vicerrectoría de Investigación.</p>	<p>d) Procurar permanentemente la superación de los sistemas de diseño curricular y evaluación: e instrumentar dichas acciones los programas de evaluación académica.</p> <p>e) Diseñar modelos de diseño y evaluación curricular. Analizarlos, antes de su aplicación, con la unidad académica o dependencia universitaria que los requiera.</p> <p>f) Realizar los estudios técnicos relacionados con el quehacer académico que le competen por la naturaleza de sus funciones.</p> <p>g) Proporcionar apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Cargas Académicas.</p> <p>h) Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión de Régimen Académico.</p> <p>i) Coordinar la acción en el campo de la investigación a su cargo, por medio de la Vicerrectoría de Investigación.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Componen el Centro de Evaluación:</p> <p>a) La Dirección: Director y Consejo Asesor.</p> <p>b) El Departamento de Investigación y Evaluación Académica.</p> <p>c) Las Secciones Técnicas de Cargas Académicas, de Evaluación Académica y de Sistemas, y las Administrativas de Asuntos Administrativos y de Apoyo a la Comisión de Régimen Académico.</p>	<p>ARTICULO 3. Componen el Centro de Evaluación:</p> <p>a) Dirección: Director o directora, Consejo Asesor y Consejo Académico.</p> <p>b) Departamento de Investigación y Evaluación Académica.</p> <p>c) Secciones Técnicas de: Cargas Académicas, de Evaluación Académica y de Sistemas, y las Administrativas de Asuntos Administrativos y de Apoyo a la Comisión de Régimen Académico.</p>

3. Consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Docencia y Posgrado presentó al plenario la propuesta de reforma integral del reglamento para ser publicada en consulta¹, con el propósito de recibir las observaciones y comentarios de la comunidad universitaria. El periodo de consulta inició el 12 de marzo y se extendió² hasta el 3 de julio de 2020, debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y en atención a la solicitud enviada por la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-1710-2020).

Como resultado del proceso de consulta se recibieron 21 respuestas³ por parte de la comunidad universitaria, en su mayoría enviadas por el personal del Centro de Evaluación Académica. Adicionalmente, la Vicerrectoría de Docencia emitió su criterio con respecto a la reforma propuesta mediante el oficio VD-2339-2020, del 2 de julio de 2020.

¹ Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 11-2020, del 10 de marzo de 2020.

² El Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6387, del 2 de junio de 2020, acordó prorrogar el periodo de consulta hasta el 3 de julio de 2020.

³ Carlos Roberto Fragomeno, Escuela de Filosofía; Eric Fuchs Castillo, Escuela de Biología; Alberto Félix Gagnetén Jiménez, Programa de Voluntariado; Eugenia Gallardo Allen, CEA; Gerardo García Aguirre, CEA; Ana Calderón Saravia, CEA; María de los Ángeles Quirós Quirós, CEA; María Beatriz Quesada Calderón, CEA; Rolando Procupez Schtirbu, Escuela de Química; Noily Porras Espinoza, CEA; Daniela Odio Vargas, CEA; Rosa María Mora Zúñiga, CEA; Lorena Kikut Valverde, CEA; Víctor Manuel Jiménez García, Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA); Victoria González García, CEA (reubicada actualmente); Karol Vanessa Vargas Fonseca, CEA; María Alejandra Sánchez Vindas, CEA; Kattia Salazar Córdoba, VRA; Luis Alonso Salas Alvarado, Escuela de Ingeniería Civil, y se recibió, además, una nota suscrita por las siguientes personas: María del Carmen Acuña Rodríguez, Gerardo de Jesús García Aguirre, Elsiana Guido Guido, Emanuel Blanca Moya, Hari Alejandro Calvo Solís, Priscilla Hurtado Hernández, Ingrid Villarreal Granados y Eugenia Gallardo Allen, todas personas funcionarias del CEA.

La propuesta reglamentaria publicada en consulta y las sugerencias enviadas por la comunidad universitaria se encuentran en el expediente de este caso. En el adjunto N.º 1 de este dictamen se incluye una síntesis de las observaciones recibidas con los comentarios que realizó la Comisión de Docencia y Posgrado con respecto a cada una de estas.

4. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta pretende la reforma integral del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)* para introducir reformas asociadas, en términos generales, a la naturaleza, la organización y el funcionamiento del CEA.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Comisión de Docencia y Posgrado presentó al plenario la propuesta de reglamento, la cual fue publicada en consulta en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 11-2020, del 10 de marzo de 2020. En el adjunto N.º 2 se compara el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* vigente con la propuesta publicada en consulta.

Así las cosas, la propuesta de reforma integral al reglamento en estudio, publicada en consulta, estaba integrada por 15 artículos, distribuidos en tres capítulos, los cuales se titulan de la siguiente manera: Capítulo I. Disposiciones generales; Capítulo II. Estructura del Centro de Evaluación Académica, y Capítulo III. Áreas y unidades del CEA.

En la propuesta reglamentaria se actualizan la naturaleza, propósito, funciones y estructura del CEA con base en los procesos que actualmente tiene a cargo esta instancia y las cargas de trabajo.

En ese sentido, se consideró que el CEA cuenta con un equipo asesor de 15 personas para atender más de 140 carreras de grado, procesos de autoevaluación con fines de mejora, certificación o acreditación, entre otros.

Adicionalmente, como parte del reglamento publicado en consulta, se propone la división del Departamento de Investigación y Evaluación Académica en dos áreas: el Área de Desarrollo y Evaluación Curricular, y el Área de Evaluación del Desempeño Docente; esta última tendría como objetivo articular un sistema o modelo de evaluación más integral y pertinente. Además, se plantea la conversión de la Sección Técnica de Evaluación Académica en un área.

Otra de las modificaciones incorporadas al reglamento es la disposición en la cual se establece que la jefatura del CEA será nombrada y removida por la Rectoría; esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. También, se brinda la posibilidad de que la jefatura de la oficina pueda ser asumida por cualquiera de las personas coordinadoras de las áreas o unidades propuestas, dado que actualmente solo puede ser sustituida por la persona a cargo del Departamento de Evaluación Académica.

Además, como parte de las reformas introducidas, se asignan nuevas funciones tanto a la jefatura como al Consejo asesor del CEA. Por último, una de las principales modificaciones realizadas es el cambio de denominación de los Departamentos y las Secciones Técnicas, en Áreas y unidades; esto, con el objetivo de que las áreas correspondan a las funciones esenciales requeridas para el cumplimiento del propósito de esta oficina, y las unidades respondan a funciones que permiten la coadyuvancia en el funcionamiento de la oficina o que atienden procesos vinculados con el CEA, acorde con lo dispuesto en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*⁴.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO

Una vez finalizado el periodo de consulta, la Comisión de Docencia y Posgrado discutió a profundidad cada una de las observaciones recibidas por la comunidad universitaria y, especialmente, por la Vicerrectoría de Docencia.

A continuación se pormenorizan las modificaciones realizadas a la propuesta a partir del análisis de los comentarios y las observaciones recibidas⁵; e igualmente los aspectos fundamentales que fueron considerados para determinar la pertinencia de incorporar estas. Además, en el adjunto N.º 3 de este dictamen se presenta un comparativo de la

4 El artículo 8 del reglamento establece que:

Artículo 8. Estructura.

Para el desarrollo normal de las actividades, las oficinas administrativas podrán asumir estructuras orgánicas, funcionales, horizontales, entre otras; contarán al menos con los siguientes componentes básicos:

a) jefatura de la oficina.

b) consejo técnico asesor.

c) áreas, procesos o unidades orgánicas, según sea el caso.

5 En el adjunto N.º 1 se detallan los argumentos considerados para acoger o rechazar las observaciones recibidas.

estructura del reglamento que se presenta para aprobación con respecto a la propuesta que fue publicada en consulta.

Modificaciones de carácter general

En atención a las observaciones recibidas, se estimó necesario discutir a profundidad la naturaleza, el trabajo y los problemas que afronta el Centro de Evaluación Académica, lo cual implicó la modificación del texto de algunos de los artículos, con el objetivo de precisar aún más el contenido y de explicitar el quehacer del CEA de acuerdo con lo discutido y la visión institucional que debe tener esta instancia.

Como parte de las modificaciones realizadas, se eliminaron cuatro de los artículos publicados en consulta, no así el contenido de estos. Lo anterior, dado que se replanteó el funcionamiento del Centro de Evaluación Académica y se estimó indispensable la búsqueda de una mayor articulación interna y no una atomización de los procesos que tiene a cargo.

Por otro lado, cabe señalar que se incorporó un nuevo artículo mediante el cual se crea la figura del Consejo Asesor Académico del CEA⁶, con el objetivo de que este órgano contribuya a orientar la visión del Centro, brinde un mayor acercamiento con las unidades académicas y facilite el enfoque académico que se desea en el Centro de Evaluación Académica.

Así las cosas, en términos generales, las modificaciones realizadas pretenden brindar mayor precisión al articulado, guiar el quehacer de esta oficina administrativa y atender las demandas de la comunidad universitaria.

Además, se incluye un transitorio cuyo propósito es lograr una reducción de los tiempos de respuesta del CEA a los diferentes procesos a su cargo, así como una identificación de las personas o instancias involucradas en los procesos y en las actividades asociadas a estos.

Modificaciones específicas, según capítulo

1. **Capítulo I. Disposiciones generales:** En este apartado se define el Centro de Evaluación Académica (CEA), sus funciones y algunos aspectos vinculados con el personal de esta oficina administrativa.

Como consecuencia del análisis de las observaciones recibidas a partir de la consulta, la propuesta presentada por la Comisión de Docencia y Posgrado⁷ fue objeto de las siguientes modificaciones:

- 1.1. Se mejoró la redacción del artículo con el objetivo de dar énfasis en el trabajo que realiza el Centro de Evaluación Académica en materia de currículum universitario, mediante la investigación y la evaluación. Además, en concordancia con el *Estatuto Orgánico*, se denomina el CEA como una oficina administrativa; sin embargo, se debe tener claro que esta trabaja bajo un enfoque académico. Además, se estima indispensable señalar que el equipo de trabajo que conforma esta oficina está conformado por personas con formación en evaluación y currículum, dado que estas son las áreas centrales del trabajo del CEA.
- 1.2. Con respecto a las funciones del CEA, se buscó que estas respondieran de manera general al CEA y no a su distribución del trabajo, por lo que fueron modificadas con el afán de que se lograra una mayor integración de los procesos. También se estimó necesario explicitar que muchos de estos procesos se llevan a cabo de manera coordinada con las unidades académicas; todas estas funciones son en el marco de la naturaleza del Centro de Evaluación Académica.
- 1.3. Se modificó el título del artículo 3, anteriormente denominado “contratación de personal”, para que se lea como “sobre el personal”. De esa manera se amplió el alcance del artículo y fue posible enfatizar en la necesidad de que el equipo profesional del Centro de Evaluación Académica cuente con formación comprobada en materia curricular y evaluación.

Además, se brinda al CEA la posibilidad de contratar personal profesional de manera temporal para casos excepcionales, para lo cual el artículo detalla las condiciones específicas que deben cumplirse.

⁶ Artículo 7 de la propuesta para aprobación.

⁷ Analizada por el Consejo Universitario, en la sesión sesión N.º 6356, artículo 6, del 3 de marzo de 2020.

2. **Capítulo II. Estructura del Centro de Evaluación Académica:** Este capítulo consta de cinco artículos, en los cuales se determina la organización del CEA, se aborda la definición, requisitos y funciones de la jefatura del CEA. Adicionalmente, se introduce la figura del Consejo Asesor Académico del CEA y las funciones de este.

En el texto publicado en consulta se incluyeron dos artículos relacionados con el Consejo Asesor del CEA y las funciones de este; no obstante, la figura estaba limitada a una coordinación de carácter administrativo; por lo que la Comisión de Docencia y Posgrado estimó que estos artículos eran innecesarios, tomando en cuenta que:

- a) En este momento no existe ninguna disposición que genere restricciones en los mecanismos o figuras de coordinación que pueden utilizar las oficinas administrativas.
- b) El *Reglamento general de oficinas administrativas*, en su artículo 12, define la conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor de las oficinas administrativas. Este artículo en esencia define el rol que, en la propuesta en consulta, se propuso para el Consejo Asesor del CEA, por lo que no se estima necesario ser reiterativos al respecto.

Aunado a lo anterior, se determinó que era pertinente introducir una figura académica que logre facilitar la vinculación que se desea entre el CEA y las unidades académicas.

3. **Capítulo III. Áreas y unidades del CEA:** Este capítulo se centra en delimitar el quehacer de las diferentes áreas y unidades del CEA. Las principales modificaciones incorporadas a la propuesta, a partir del proceso de consulta, son:

- 3.1. Se eliminaron los artículos 10 y 11 de la propuesta publicada en consulta, relacionados con el Área de Evaluación Académica y el Área de Evaluación del Desempeño. Los artículos anteriormente citados fueron fusionados con el artículo 9 sobre el Área de Desarrollo y Evaluación Curricular y Docente, pues se estimó que las áreas planteadas anteriormente generaban una fragmentación de los procesos y propiciaban una desintegración del equipo de trabajo, especialmente cuando los temas de análisis de los tres artículos giraban en torno a la evaluación del currículum.
- 3.2. El texto del artículo referido a la unidad de cargas académicas fue modificado con el propósito de lograr una mayor precisión sobre las responsabilidades de esta unidad y facilitar su comprensión. Adicionalmente, se determinó importante reflejar que los resultados del trabajo de esta unidad deben ser un insumo para la toma de decisiones en la Vicerrectoría de Docencia en lo referente a la distribución de las actividades académicas del personal docente y las unidades académicas.
- 3.3. En los artículos 11, 12 y 13 no se introduce ningún cambio.

Finalmente, la propuesta de reforma integral para aprobación prevé un **transitorio**, mediante el cual se determina que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso 1)⁸, de este reglamento, el Centro de Evaluación Académica elaborará un documento, para conocimiento de la comunidad universitaria, en el cual se detallen los procesos que tiene a su cargo, así como las actividades y plazos asociados con cada uno de estos; para tales efectos, se otorga al Centro de Evaluación Académica tres meses plazo para la emisión de este documento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 3141, del 13 de noviembre de 1984, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el cual no ha sido reformado integralmente desde su promulgación.
2. Durante el año 2014, en el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución QA-32 *Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.

8 Artículo 6. Funciones de la jefatura del CEA
(...)

1) Asegurar que los procesos a cargo del CEA se realicen de manera ágil, en tiempo y forma, según los requerimientos institucionales.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la resolución QA-32 *Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica* a la Comisión de Docencia y Posgrado para su análisis (Pase CDP-P-16-011, del 4 de octubre de 2016).
4. La citada resolución acordó proponer la modificación de los artículos 1, 2 y 3 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
5. En el marco del análisis de la resolución, en la reunión realizada el 20 de febrero de 2019, la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) se refirió a las propuestas planteadas en la resolución enviada por parte del VII Congreso Universitario, así como a su visión sobre el quehacer de ese Centro. Asimismo, manifestó que desde el CEA se está trabajando en una propuesta de reforma integral al reglamento de esta oficina administrativa.
6. El Consejo Universitario recibió por parte del Centro de Evaluación Académica una propuesta de reforma integral al reglamento de esa oficina (oficio CEA-1562-2019, del 30 de julio de 2019). Como parte de esta propuesta se plantean diversas modificaciones en cuanto a la estructura y funciones del CEA.
7. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 6, del 3 de marzo de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2020, del 10 de marzo de 2020. El periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 12 de marzo y finalizó el 3 de julio de 2020.
9. Durante el periodo de consulta se recibieron 21 respuestas por parte de instancias y personas integrantes de la comunidad universitaria, mayoritariamente por parte del personal del Centro de Evaluación Académica. Adicionalmente, se contó con el criterio de la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-2339-2020, con fecha del 2 de julio de 2020). Todas las observaciones recibidas por la comunidad universitaria fueron analizadas en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado.
10. En términos generales, la reforma integral al reglamento introduce nuevos artículos y elimina o amplía otros. Además, incorpora modificaciones que pretenden corregir errores de transcripción y coherencia que presenta el reglamento vigente; esto, en la búsqueda de la promulgación de una norma más clara y precisa.
11. Se concibe de manera más integral el quehacer del Centro de Evaluación Académica y su organización, por lo que la propuesta presentada para aprobación elimina algunos de los artículos que fueron publicados en consulta debido a que no corresponden con la visión y el funcionamiento del CEA. Estas modificaciones buscan dar respuesta a las observaciones realizadas por la comunidad universitaria.
12. En concordancia con la conceptualización del Centro de Evaluación Académica realizada en el artículo 1 de esta propuesta, se estima pertinente enfatizar en la necesidad de que el personal profesional que forme parte del CEA cuente con formación en currículum y evaluación, con el propósito de que esta oficina pueda atender las necesidades y los requerimientos institucionales.
13. Se elimina el requisito de que la persona que asuma la jefatura de la oficina administrativa debe ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio. Lo anterior dado que la Comisión considera que este requisito no es indispensable y que no responde a la realidad nacional.
14. La figura del Consejo Técnico Asesor ya se encuentra contemplada en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, no se juzga pertinente retomar su conformación y funciones dentro del CEA por cuanto la propuesta se encuentra enmarcada en la normativa. No obstante, se determina necesario incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas.

15. Los procesos a cargo del Centro de Evaluación Académica giran en torno al desarrollo curricular y la evaluación, se crea un área única en el CEA para atender ambos aspectos, que son medulares en su quehacer. Por otro lado, las “unidades” poseen funciones que permiten la coadyuvancia en el funcionamiento de la oficina.
16. Es imperativo agilizar los tiempos de respuesta del Centro de Evaluación Académica y disponer de un instrumento que permita un seguimiento a estos; por tanto, se asigna a la jefatura del CEA esta responsabilidad y se le brinda un tiempo prudencial para determinar los plazos previstos para los diferentes procesos y las actividades vinculadas, según corresponda.
17. Se amplían las funciones del CEA de manera tal que correspondan con la naturaleza de esta oficina y no a partir de su estructura administrativa. En ese sentido, se estimó importante señalar que muchas funciones deben realizarse en coordinación con las unidades académicas.
18. Se delimita con mayor claridad las condiciones y requisitos que deben cumplirse para que el Centro de Evaluación Académica pueda contratar personal profesional de manera temporal.

ACUERDA

1. Aprobar la siguiente reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, tal y como se presenta a continuación:

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que la Prof. Cat. Madeline Howard presentará la propuesta de reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD, antes de continuar, pregunta a los miembros si tienen dudas u observaciones con respecto al dictamen. Al no haber comentarios, continúa con la lectura.

Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Del Centro de Evaluación Académica (CEA)

El Centro de Evaluación Académica (CEA) de la Universidad de Costa Rica (UCR) es la oficina administrativa de la Vicerrectoría de Docencia que, mediante la investigación y la evaluación, busca contribuir al mejoramiento y la excelencia del currículum universitario, con un enfoque académico.

El CEA está conformado por un equipo de trabajo interdisciplinario con formación en evaluación y currículum, el cual se rige conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento General de Oficinas Administrativas*.

ARTÍCULO 2. Funciones del Centro de Evaluación Académica

El Centro de Evaluación Académica, a partir de la visión estratégica institucional, tendrá como funciones:

- a) Identificar y diagnosticar áreas prioritarias de evaluación y desarrollo curricular, en coordinación con otras dependencias de la Institución.
- b) Plantear metodologías y procedimientos para el diseño y la evaluación curriculares, en coordinación con las unidades académicas.
- c) Asesorar a las unidades académicas y otras instancias universitarias en los procesos de planificación y evaluación curricular, para la mejora continua y los procesos de certificación que incluyen la acreditación nacional e internacional.
- d) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en materia de cargas académicas a la comunidad universitaria.
- e) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a la Comisión de Régimen Académico, y asesorar a la comunidad universitaria en esta materia.

- f) Proporcionar a la Vicerrectoría de Docencia y a las dependencias que lo requieran información, así como elementos teórico-metodológicos para la toma de decisiones en los ámbitos de su competencia.
- g) Realizar los estudios técnicos que le competen, en el marco del quehacer académico y la naturaleza de sus funciones, en coordinación con las instancias que correspondan.
- h) Promover o coordinar acciones y actividades de investigación y evaluación, por medio de las vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil e Investigación, centros e institutos de investigación, unidades académicas, entre otras instancias, internas y externas, en el marco del quehacer académico y la naturaleza de sus funciones, según corresponda.

ARTÍCULO 3. Sobre el personal

El CEA está conformado por un equipo técnico y profesional; este último, deberá contar con formación comprobada en materia curricular y evaluación.

Para casos excepcionales, y con el respectivo aval de la Vicerrectoría de Docencia, el CEA podrá contratar a personal profesional de manera temporal, con el objetivo de que participe en procesos o actividades específicas para las cuales se requiere determinada experticia.

*****A las catorce horas y veintinueve minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el Capítulo I, artículos del 1 al 3. Al no haber observaciones, somete a votación el capítulo I artículos del 1 al 3, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

En consecuencia se aprueba el Capítulo I.

CAPÍTULO II

Estructura del Centro de Evaluación Académica

ARTÍCULO 4. Organización

El CEA está integrado por:

- a) Jefatura.
- b) Consejo asesor académico.
- c) Área de Investigación y Evaluación Curricular y Académica.
- d) Las Secciones Técnicas de: Cargas Académicas, Desempeño docente, Sistemas, Régimen Académico y Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 5. Jefatura del Centro de Evaluación Académica

La persona a cargo de la jefatura del CEA es el superior jerárquico de la oficina. Será nombrada y removida por la Rectoría, conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento General de Oficinas Administrativas*. Depende jerárquicamente de la Vicerrectoría de Docencia y es responsable directo de todas sus funciones ante esta instancia.

Cualquiera de las coordinaciones de las áreas o de las unidades podrá asumir la jefatura del CEA en las ausencias temporales de la persona que ocupe ese cargo.

La jefatura del CEA debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar al menos el grado de maestría, con un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la UCR.
- b) Tener amplia experticia en el campo de la educación superior, la docencia, el diseño curricular y la evaluación académica.
- c) Dedicar tiempo completo a las funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 6. Funciones de la jefatura del CEA

La jefatura del CEA tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Vicerrectoría de Docencia en los ámbitos propios del quehacer del CEA.
- b) Servir de enlace, en los ámbitos nacional e internacional, para el cumplimiento y desarrollo de las funciones del CEA.
- c) Actuar como superior jerárquico y asignar los deberes y responsabilidades al personal adscrito al CEA, y supervisar su debido cumplimiento.
- d) Nombrar al personal que la oficina requiera, previa consulta y en acuerdo con las coordinaciones de áreas y unidades del CEA, según corresponda.
- e) Seleccionar a las personas a cargo de las coordinaciones de áreas y unidades del CEA, cuando estos cargos queden vacantes, previa consulta y en acuerdo con la Vicerrectoría de Docencia.
- f) Garantizar que las contrataciones de personal cumplan con los procedimientos institucionales y que la persona seleccionada cuente con la formación idónea.
- g) Gestionar, ante las instancias que correspondan, los recursos necesarios para el CEA.
- h) Presentar anualmente un plan de trabajo y un informe de labores a la Vicerrectoría de Docencia.
- i) Preparar, con base en el plan de trabajo anual, el presupuesto del CEA y presentarlo ante la Oficina de Planificación Universitaria y la Vicerrectoría de Docencia para su ratificación.
- j) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor Académico.
- k) Velar por la debida ejecución de los acuerdos y tareas que la Vicerrectoría de Docencia le asigne.
- l) Asegurar que los procesos a cargo del CEA se realicen de manera ágil, en tiempo y forma, según los requerimientos institucionales.
- m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA

El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.

El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor Académico del CEA

Será competencia del Consejo asesor académico del CEA:

- a) Analizar y recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum, así como aquellas relacionadas con la prestación de servicios a otras dependencias de la Universidad.
- b) Proponer e impulsar con las diversas unidades académicas o unidades académicas de investigación el desarrollo de propuestas vinculadas con el quehacer del CEA.
- c) Colaborar en cualquier otro asunto que la jefatura del CEA solicite.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el Capítulo II, artículos del 4 al 8. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en los últimos años, en algún momento, discutieron la posibilidad de que el Centro de Evaluación Académica se descentralizara y que dicha instancia tuviera presencia en las Sedes Regionales. Le gustaría conocer si en la Comisión se analizó ese punto para acercar más al CEA a las diferentes sedes y recintos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que este es un trabajo que la Dra. Susan Francis, vicerrectora de Docencia, ha realizado de la mejor manera. Pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si la inquietud es que eso se incorpore al reglamento.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en el pasado se habló de que existía un planteamiento de parte de las Sedes para acercar más al CEA, debido a que, a veces, es difícil coordinar y llevar a cabo las diferentes acciones; de ahí se planteó el hecho de tener dentro del CEA algún tipo de oficina regional que pudiera dar mayor celeridad a los distintos procesos que realiza este centro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que es una propuesta, pero que no es solo de las Sedes Regionales, sino, también, de otras instancias que consideran que pueden descentralizarse varios servicios de la Sede *Rodrigo Facio*; no obstante, en las condiciones actuales es difícil, de manera que lo que ha hecho el CEA en los últimos meses, en vista de que tenían casos de larga data relacionados con las Sedes, que no habían sido resueltos, encargaron a personas específicas para trabajar con las Sedes. Sin embargo, lo que mencionó el M.Sc. Carlos Méndez tendrían que conversarlo en el marco de otros servicios, en lo que respecta al reglamento no ve cómo podrían incorporarlo; además, estima que no es pertinente; no obstante, piensa que las observaciones planteadas son relevantes en cuanto a lo que es la estructura general de la Universidad

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que esa es una preocupación que la M.Sc. Patricia Quesada ha manifestado siempre en la Comisión; sin embargo, abultar la parte administrativa es complicado, por lo que se buscó que el Centro de Evaluación Académica fuera más flexible y que se definieran procedimientos más claros con la comunidad universitaria.

Hay una serie de preocupaciones que han señalado las Sedes Regionales, la Dra. Susan Francis, quien ha estado presente en la Comisión, ha tratado de resolver esas situaciones que no solo han planteado las Sedes, sino, también, las unidades académicas de la Sede *Rodrigo Facio*.

La idea es que este reglamento permita al CEA comprender que esos servicios estén orientados realmente al tema curricular y académico. Desconoce si con esto se resuelve la problemática; no obstante, se consultó a las Sedes Regionales para que sea una oficina de la Vicerrectoría de Docencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cita el artículo 7: “(...) El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas *ad honorem* por el Consejo de Área respectivo”. Eso significa que las Sedes Regionales sí están representadas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el Capítulo II artículos del 1 al 8, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

En consecuencia se aprueba el Capítulo II.

CAPÍTULO III

Áreas y unidades del CEA

ARTÍCULO 9. Área de Desarrollo y Evaluación Curricular y Docente

El Área de Desarrollo y Evaluación Curricular y Docente tiene a su cargo investigar, evaluar, asesorar y realizar los estudios necesarios para el diseño e implementación de las Políticas Institucionales en materia curricular de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica, de evaluación académica y de evaluación del desempeño docente.

Para el caso de la evaluación del desempeño docente, tendrá como responsabilidad el proceso de organización y aplicación de instrumentos y cualquier otra metodología necesaria, así como la generación de resultados de esta evaluación.

ARTÍCULO 10. Unidad de Cargas Académicas

La Unidad de Cargas Académicas es la responsable de asesorar, evaluar y realizar los estudios técnicos necesarios en relación con la asignación de las plazas docentes definidas a nivel presupuestario.

Los resultados de estos estudios serán fundamento e insumo para asesorar a la Vicerrectoría de Docencia en la distribución de las actividades académicas del personal docente y las unidades académicas.

ARTÍCULO 11. Unidad de Régimen Académico

La Unidad de Régimen Académico tiene a su cargo la plataforma técnica y administrativa necesaria para el debido funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, de acuerdo con los reglamentos pertinentes. Asimismo, le compete asesorar y elaborar estudios técnicos en esta materia.

ARTÍCULO 12. Unidad de Sistemas

La Unidad de Sistemas tiene a su cargo prestar los servicios de análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas informáticos que el CEA requiera, así como de los sistemas institucionales que le competen, en coordinación con el Centro de Informática y las instancias que correspondan.

Debe administrar la plataforma informática disponible en el CEA y proponer soluciones para facilitar el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 13. Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos tiene a su cargo la plataforma administrativa y secretarial del CEA, así como el archivo de esta oficina.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el Capítulo III, artículos del 9 al 13 y el Transitorio.

EL LIC. WARNER CASCANTE resalta la flexibilidad metodológica que se le da al CEA para que dicha instancia elija entre los que se presentan la que considere, pues están en tiempos de cambio que requieren de esa flexibilización, sin sacrificar el rigor metodológico. Eso es muy positivo. Aprovecha para felicitar a la Comisión por esta propuesta tan atinada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pide a la M.Sc. Patricia Quesada que lea el Transitorio para que quede consignado en actas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA lee el Transitorio:

TRANSITORIO 1. Sobre los plazos establecidos para los diversos procesos a cargo del CEA

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso 1) de este reglamento, el Centro de Evaluación Académica elaborará un documento, para conocimiento de la comunidad universitaria, en el cual se detallen los procesos que tiene a su cargo, así como las actividades y plazos asociados con cada uno de estos. Esta información debe estar disponible en el sitio web de la Vicerrectoría de Docencia y ser enviada para conocimiento de la comunidad universitaria mediante comunicación oficial por parte de esa vicerrectoría, en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de este reglamento.

2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (QA-32) *Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el Consejo Universitario tomó el acuerdo anterior.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisar el artículo 11 del *Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo III (artículos del 9 al 13) y el transitorio 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

En consecuencia se aprueba el capítulo III y el Transitorio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la totalidad del reglamento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 3141, del 13 de noviembre de 1984, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el cual no ha sido reformado integralmente desde su promulgación.
2. Durante el año 2014, en el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución QA-32 Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la resolución QA-32 *Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica* a la Comisión de Docencia y Posgrado para su análisis (Pase CDP-P-16-011, del 4 de octubre de 2016).
4. La citada resolución acordó proponer la modificación de los artículos 1, 2 y 3 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
5. En el marco del análisis de la resolución, en la reunión realizada el 20 de febrero de 2019, la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) se refirió a las propuestas planteadas en la resolución enviada por parte del VII Congreso Universitario, así como a su visión sobre el quehacer de ese Centro. Asimismo, manifestó que desde el CEA se está trabajando en una propuesta de reforma integral al reglamento de esta oficina administrativa.
6. El Consejo Universitario recibió por parte del Centro de Evaluación Académica una propuesta de reforma integral al reglamento de esa oficina (oficio CEA-1562-2019, del 30 de julio de 2019). Como parte de esta propuesta se plantean diversas modificaciones en cuanto a la estructura y funciones del CEA.
7. El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 6, del 3 de marzo de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2020, del 10 de marzo de 2020. El periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 12 de marzo y finalizó el 3 de julio de 2020.
9. Durante el periodo de consulta se recibieron 21 respuestas por parte de instancias y personas integrantes de la comunidad universitaria, mayoritariamente por parte del personal del Centro

de Evaluación Académica. Adicionalmente, se contó con el criterio de la Vicerrectoría de Docencia (oficio VD-2339-2020, con fecha del 2 de julio de 2020). Todas las observaciones recibidas por la comunidad universitaria fueron analizadas en el seno de la Comisión de Docencia y Posgrado.

10. En términos generales, la reforma integral al reglamento introduce nuevos artículos y elimina o amplía otros. Además, incorpora modificaciones que pretenden corregir errores de transcripción y coherencia que presenta el reglamento vigente; esto, en la búsqueda de la promulgación de una norma más clara y precisa.
11. Se concibe de manera más integral el quehacer del Centro de Evaluación Académica y su organización, por lo que la propuesta presentada para aprobación elimina algunos de los artículos que fueron publicados en consulta debido a que no corresponden con la visión y el funcionamiento del CEA. Estas modificaciones buscan dar respuesta a las observaciones realizadas por la comunidad universitaria.
12. En concordancia con la conceptualización del Centro de Evaluación Académica realizada en el artículo 1 de esta propuesta, se estima pertinente enfatizar en la necesidad de que el personal profesional que forme parte del CEA cuente con formación en currículum y evaluación, con el propósito de que esta oficina pueda atender las necesidades y los requerimientos institucionales.
13. Se elimina el requisito de que la persona que asuma la jefatura de la oficina administrativa debe ser costarricense por nacimiento o naturalización y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio. Lo anterior, dado que la Comisión considera que este requisito no es indispensable y que no responde a la realidad nacional.
14. La figura del Consejo Técnico Asesor ya se encuentra contemplada en el *Reglamento general de las oficinas administrativas*, no se juzga pertinente retomar su conformación y funciones dentro del CEA por cuanto la propuesta se encuentra enmarcada en la normativa. No obstante, se determina necesario incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas.
15. Los procesos a cargo del Centro de Evaluación Académica giran en torno al desarrollo curricular y la evaluación, se crea un área única en el CEA para atender ambos aspectos, que son medulares en su quehacer. Por otro lado, las “unidades” poseen funciones que permiten la coadyuvancia en el funcionamiento de la oficina.
16. Es imperativo agilizar los tiempos de respuesta del Centro de Evaluación Académica y disponer de un instrumento que permita un seguimiento a estos; por tanto, se asigna a la jefatura del CEA esta responsabilidad y se le brinda un tiempo prudencial para determinar los plazos previstos para los diferentes procesos y las actividades vinculadas, según corresponda.
17. Se amplían las funciones del CEA de manera tal que correspondan con la naturaleza de esta oficina y no a partir de su estructura administrativa. En ese sentido, se estimó importante señalar que muchas funciones deben realizarse en coordinación con las unidades académicas.
18. Se delimita con mayor claridad las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para que el Centro de Evaluación Académica pueda contratar personal profesional de manera temporal.

ACUERDA

Aprobar la siguiente reforma integral al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, tal y como se presenta a continuación:

Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Del Centro de Evaluación Académica (CEA)

El Centro de Evaluación Académica (CEA) de la Universidad de Costa Rica (UCR) es la oficina administrativa de la Vicerrectoría de Docencia que, mediante la investigación y la evaluación, busca contribuir al mejoramiento y la excelencia del currículum universitario, con un enfoque académico.

El CEA está conformado por un equipo de trabajo interdisciplinario con formación en evaluación y currículum, el cual se rige conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento General de Oficinas Administrativas*.

ARTÍCULO 2. Funciones del Centro de Evaluación Académica

El Centro de Evaluación Académica, a partir de la visión estratégica institucional, tendrá como funciones:

- a) Identificar y diagnosticar áreas prioritarias de evaluación y desarrollo curricular, en coordinación con otras dependencias de la Institución.
- b) Plantear metodologías y procedimientos para el diseño y la evaluación curriculares, en coordinación con las unidades académicas.
- c) Asesorar a las unidades académicas y otras instancias universitarias en los procesos de planificación y evaluación curricular, para la mejora continua y los procesos de certificación que incluyen la acreditación nacional e internacional.
- d) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en materia de cargas académicas a la comunidad universitaria.
- e) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a la Comisión de Régimen Académico, y asesorar a la comunidad universitaria en esta materia.
- f) Proporcionar a la Vicerrectoría de Docencia y a las dependencias que lo requieran información, así como elementos teórico-metodológicos para la toma de decisiones en los ámbitos de su competencia.
- g) Realizar los estudios técnicos que le competen, en el marco del quehacer académico y la naturaleza de sus funciones, en coordinación con las instancias que correspondan.
- h) Promover o coordinar acciones y actividades de investigación y evaluación, por medio de las vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil e Investigación, centros e institutos de investigación, unidades académicas, entre otras instancias, internas y externas, en el marco del quehacer académico y la naturaleza de sus funciones, según corresponda.

ARTÍCULO 3. Sobre el personal

El CEA está conformado por un equipo técnico y profesional; este último, deberá contar con formación comprobada en materia curricular y evaluación.

Para casos excepcionales, y con el respectivo aval de la Vicerrectoría de Docencia, el CEA podrá contratar a personal profesional de manera temporal, con el objetivo de que participe en procesos o actividades específicas para las cuales se requiere determinada experticia.

CAPÍTULO II

Estructura del Centro de Evaluación Académica

ARTÍCULO 4. Organización

El CEA está integrado por:

- a) Jefatura.
- b) Consejo Asesor Académico.
- c) Área de Investigación y Evaluación Curricular y Académica.
- d) Las Secciones Técnicas de: Cargas Académicas, Desempeño docente, Sistemas, Régimen Académico y Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 5. Jefatura del Centro de Evaluación Académica

La persona a cargo de la jefatura del CEA es el superior jerárquico de la oficina. Será nombrada y removida por la Rectoría, conforme al *Estatuto Orgánico* y al *Reglamento General de Oficinas Administrativas*. Depende jerárquicamente de la Vicerrectoría de Docencia y es responsable directo de todas sus funciones ante esta instancia.

Cualquiera de las coordinaciones de las áreas o de las unidades podrá asumir la jefatura del CEA en las ausencias temporales de la persona que ocupe ese cargo.

La jefatura del CEA debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar al menos el grado de maestría, con un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la UCR.
- b) Tener amplia experiencia en el campo de la educación superior, la docencia, el diseño curricular y la evaluación académica.
- c) Dedicar tiempo completo a las funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 6. Funciones de la jefatura del CEA

La jefatura del CEA tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Vicerrectoría de Docencia en los ámbitos propios del quehacer del CEA.
- b) Servir de enlace, en los ámbitos nacional e internacional, para el cumplimiento y desarrollo de las funciones del CEA.
- c) Actuar como superior jerárquico y asignar los deberes y responsabilidades al personal adscrito al CEA, y supervisar su debido cumplimiento.
- d) Nombrar al personal que la oficina requiera, previa consulta y en acuerdo con las coordinaciones de áreas y unidades del CEA, según corresponda.
- e) Seleccionar a las personas a cargo de las coordinaciones de áreas y unidades del CEA, cuando estos cargos queden vacantes, previa consulta y en acuerdo con la Vicerrectoría de Docencia.

- f) Garantizar que las contrataciones de personal cumplan con los procedimientos institucionales y que la persona seleccionada cuente con la formación idónea.
- g) Gestionar, ante las instancias que correspondan, los recursos necesarios para el CEA.
- h) Presentar anualmente un plan de trabajo y un informe de labores a la Vicerrectoría de Docencia.
- i) Preparar, con base en el plan de trabajo anual, el presupuesto del CEA y presentarlo ante la Oficina de Planificación Universitaria y la Vicerrectoría de Docencia para su ratificación.
- j) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor Académico.
- k) Velar por la debida ejecución de los acuerdos y tareas que la Vicerrectoría de Docencia le asigne.
- l) Asegurar que los procesos a cargo del CEA se realicen de manera ágil, en tiempo y forma, según los requerimientos institucionales.
- m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA

El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.

El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas *ad honorem* por el Consejo de Área respectivo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor Académico del CEA

Será competencia del Consejo Asesor Académico del CEA:

- a) Analizar y recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum, así como aquellas relacionadas con la prestación de servicios a otras dependencias de la Universidad.
- b) Proponer e impulsar con las diversas unidades académicas o unidades académicas de investigación el desarrollo de propuestas vinculadas con el quehacer del CEA.
- c) Colaborar en cualquier otro asunto que la jefatura del CEA solicite.

CAPÍTULO III

Áreas y unidades del CEA

ARTÍCULO 9. Área de Desarrollo y Evaluación Curricular y Docente

El Área de Desarrollo y Evaluación Curricular y Docente tiene a su cargo investigar, evaluar, asesorar y realizar los estudios necesarios para el diseño e implementación de las Políticas Institucionales en materia curricular de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica, de evaluación académica y de evaluación del desempeño docente.

Para el caso de la evaluación del desempeño docente, tendrá como responsabilidad el proceso de organización y aplicación de instrumentos y cualquier otra metodología necesaria, así como la generación de resultados

de esta evaluación.

ARTÍCULO 10. Unidad de Cargas Académicas

La Unidad de Cargas Académicas es la responsable de asesorar, evaluar y realizar los estudios técnicos necesarios en relación con la asignación de las plazas docentes definidas a nivel presupuestario.

Los resultados de estos estudios serán fundamento e insumo para asesorar a la Vicerrectoría de Docencia en la distribución de las actividades académicas del personal docente y las unidades académicas.

ARTÍCULO 11. Unidad de Régimen Académico

La Unidad de Régimen Académico tiene a su cargo la plataforma técnica y administrativa necesaria para el debido funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, de acuerdo con los reglamentos pertinentes. Asimismo, le compete asesorar y elaborar estudios técnicos en esta materia.

ARTÍCULO 12. Unidad de Sistemas

La Unidad de Sistemas presta los servicios de análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas informáticos que el CEA requiera, así como de los sistemas institucionales que le competan, en coordinación con el Centro de Informática y las instancias que correspondan.

Debe administrar la plataforma informática disponible en el CEA y proponer soluciones para facilitar el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 13. Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos tiene a su cargo la plataforma administrativa y secretarial del CEA, así como el archivo de esta oficina.

TRANSITORIO 1. Sobre los plazos establecidos para los diversos procesos a cargo del CEA

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso 1) de este reglamento, el Centro de Evaluación Académica elaborará un documento, para conocimiento de la comunidad universitaria, en el cual se detallen los procesos que tiene a su cargo, así como las actividades y plazos asociados con cada uno de estos. Esta información debe estar disponible en el sitio web de la Vicerrectoría de Docencia y ser enviada para conocimiento de la comunidad universitaria mediante comunicación oficial por parte de esa vicerrectoría, en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de este reglamento.

- 2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (QA-32) Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, el Consejo Universitario tomó el acuerdo anterior.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisar el artículo 11 del Reglamento general de oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de actualizar los requisitos que deben cumplir las personas que asuman las jefaturas de las oficinas administrativas en la Institución.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe en la sala virtual a las personas candidatas por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que son cinco las personas candidatas. Pide que se permita el ingreso del Dr. Federico Rivera Romero, de la Sede del Atlántico.

*****A las catorce horas y cuarenta minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Federico Rivera Romero.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lo saluda y le da la bienvenida. Explica que deberá responder dos preguntas, para lo cual dispone de tres minutos, y una tercera que es muy breve, por lo que la formulará una vez que haya respondido las dos primeras.

1. *¿Por qué aspira a ocupar este puesto?*
2. *¿Qué características considera que posee usted que lo hacen la persona idónea para ocupar el puesto ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)?*

Cede la palabra al Dr. Federico Rivera.

DR. FEDERICO RIVERA: –Muchas gracias. En este caso, es importante mencionar que para que la Junta funcione mejor hay varios objetivos que tengo propuestos, entre los cuales destaco fortalecer la capacitación en los colaboradores de Sedes, para brindar servicios integrados tanto de ahorro como de crédito; implementar plataformas que permitan que las personas afiliadas autogestionen en línea las transferencias; además de eso, una tarjeta de débito, que no tienen los afiliados, lo cual es importante en el mundo financiero; apoyar la educación financiera no como se ha venido dando, sino desde el colaborador, que este se haga más responsable y de una manera más integral dirigida a las personas afiliadas menos favorecidas económicamente, que son quienes necesitan mayor asesoramiento; determinar un equilibrio económico entre las tasas de interés de préstamos y ahorros, pues todavía falta disminuir tasas de interés; la economía está en un proceso de expansión, pero hacen falta ajustes para mejorar la liquidez de los afiliados y afiliadas; desarrollar una contabilidad de costos para mejorar la eficiencia económica en los productos financieros que ofrece la Junta; implementar un crédito en materia de líneas verdes, porque se puede fomentar el uso de paneles solares.

Esta es una iniciativa que he venido trabajando en la Junta, particularmente para que las personas puedan tener una inversión con ahorro, lo que redundaría en mejorar esta parte de su capacidad; realizar una alianza estratégica con la Municipalidad de Montes de Oca, pues la Junta necesita integrarse no solo a nivel de Universidad, sino, también, con el cantón, dado que la Municipalidad tiene proyectos; por ejemplo, lombricomposteras, lo cual puede servir a los afiliados.

Considero que poseo las condiciones para trabajar y seguir brindando lo mejor, porque trabajamos mucho con Salud Ocupacional, así como con la Oficina de Salud y Brigada de Salud Ocupacional, que estaba un poco distante. Se mejoró la condición de los espacios de colaboradores en la Sede de Occidente, además del caso de la Sede del Sur. Tuvimos que tomar decisiones duras ante la pandemia del COVID-19, lo que nos dio una curva de aprendizaje en cuanto a las decisiones tomadas en materia de moratoria. Otro aspecto fue la aplicación de los aportes obrero que al inicio se pretendía hasta 20 años; no obstante, propuse que se hiciera inclusivo para todos y todas las afiliadas en ese caso.

Igualmente, realizamos un estudio nivel de colaboradores para diagnosticar cuál era el problema que había en el clima organizacional de los empleados de la Junta y obtuvimos un diagnóstico importante. Hay

que trabajar desde el cliente interno hacia el externo; o sea, el afiliado puede recibir los mejores servicios, pero debemos trabajar con los colaboradores para optimizar los servicios que se brindan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD interrumpe al Dr. Federico Rivera para informarle que se excedió con el tiempo. Procede a formular la pregunta 3. *¿Tiene usted la disponibilidad, el tiempo necesario para efectuar su labor si es usted electo?*

DR. FEDERICO RIVERA: — Sí, señora, tengo el tiempo disponible para seguir colaborando con la Junta de Ahorro y con todos los afiliados y afiliadas. Ese es mi compromiso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Federico Romero el interés por seguir sirviendo a la Institución. Le desea el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal, y le dice que tenga muy buenas tardes.

DR. FEDERICO RIVERA: — Muchas gracias, igual.

****A las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el Dr. Federico Rivera Romero.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que ingresará el Dr. Benito Stradi Granados, de la Escuela de Ingeniería Química.

****A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Benito Stradi Granados.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lo saluda y le da la bienvenida. Explica que deberá responder dos preguntas, para lo cual dispone de tres minutos; después una tercera, que es muy breve, pero le formulará una vez que haya respondido las dos primeras.

1. *¿Por qué aspira a ocupar este puesto al que se está postulando?*
2. *¿Qué características considera que posee usted que lo hacen la persona idónea para ocupar el puesto ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)?*

Cede la palabra al Dr. Benito Stradi Granados.

DR. BENITO STRADI GRANADOS: — Buenas tardes, muchas gracias por recibirme en el seno del Consejo universitario y tomarse el tiempo para escuchar mi postulación.

Creo que puedo ayudar con la tarea de la representación docente ante la Junta basado en mi experiencia de 28 años como funcionario universitario y soy profesor catedrático desde el 2012; además, poseo una maestría en Finanzas. Pienso que la labor de la Junta es muy importante, la cual que ha permitido a muchos afiliados y afiliadas adquirir y suplir necesidades importantes en el proyecto de vida de cada uno.

Considero que estoy calificado para eso dada mi experiencia. He sido miembro de la Asamblea Colegiada Representativa, miembro del Consejo de Investigación. He participado en múltiples proyectos en la Universidad, sobre todo de investigación, lo que me ha permitido conocer el manejo financiero y cómo se manejan las cuentas universitarias. Estimo que eso me da la experiencia y me permite tener una proyección adecuada sobre cómo funciona la Universidad.

Asimismo, el contacto con los compañeros me ha facilitado identificar no solo lo académico, sino, también, que instituciones como la Junta cumplen una función muy importante, porque permiten atender obligaciones financieras en condiciones favorables y adecuadas a las situaciones particulares existentes.

Opino que en el ambiente actual no podemos olvidar los retos que afronta la Universidad y, por ende, la Junta, aunado a la coyuntura económica, de modo que es prudente dar pasos hacia adelante, con

conocimiento de cómo funciona la Universidad y cómo se desarrollan las finanzas. Estoy para colaborar, por eso ofrezco mi experiencia de 28 años y mi trayectoria, con el fin de llevar adelante los planes de la Junta y con la ayuda que siempre le ha dado a sus miembros. Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le agradece. Para finalizar, pregunta al Dr. Benito Stradi Granados: *¿Tiene usted la disponibilidad y el tiempo necesarios para efectuar su labor si es usted electo?*

DR. BENITO STRADI GRANADOS: — Creo que sí; inclusive, a veces, he sido lector de tesis de grado y posgrado *ad honorem*. Estoy en la mejor disposición de colaborar con la capacidad que ustedes tengan a bien asignarme.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Benito Stradi Granados el interés por seguir sirviendo a la Institución. Le desea el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal y le dice que tenga muy buenas tardes.

DR. BENITO STRADI GRANADOS:— Muy buenas tardes a ustedes y muchas gracias por recibirme.

*****A las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Dr. Benito Stradi Granados.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que recibirán a la Dra. Nadia Ugalde Binda, de la Escuela de Administración de Negocios.

*****A las catorce horas y cincuenta minutos, se une a la sesión virtual la Dra. Nadia Ugalde Binda.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD la saluda y le da la bienvenida. Explica que deberá responder dos preguntas, para lo cual dispone de tres minutos, y una tercera que es muy breve, por lo que la formulará una vez que haya respondido las siguientes preguntas.

1. *¿Por qué aspira a ocupar este puesto al que se está postulando?*
2. *¿Qué características considera que posee usted que hacen la persona idónea para ocupar el puesto ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)?*

Cede la palabra a la Dra. Nadia Ugalde.

DRA. NADIA UGALDE: –Buenas tardes. He sido parte de la Junta Directiva de la Jafap en dos periodos, en los cuales fue posible elaborar el reglamento bajo el cual se rige dicha instancia actualmente. Asimismo, concebimos un procedimiento para la contratación de servicios externos y para el cálculo del *cashback*.

También, llevamos a cabo la reestructuración de la gerencia general, la gerencia financiera y la gerencia de TI, porque estábamos en un momento crucial; la Junta pasó de tener el cien por ciento de sus recursos de ahorro obligatorio a tener una tercera parte en el ahorro voluntario. En ese sentido, hay que tener mayor cuidado, porque hay que hacer calzar los plazos, entre otros.

Por mi formación, he trabajado mucho en finanzas; actualmente, soy profesora de la Escuela de Administración de Negocios. Trabajo mucho; cuando me encargan una tarea la sacó adelante. Mi preparación financiera me ayuda a leer los estados financieros y ver si existen problemas de flujo de efectivo; por ejemplo, ahora sé que la Junta tiene que colocar cuatro mil millones de contratos Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) que están por vencer, y me gustaría ser parte de ese proceso. También, que más de la mitad de los profesores no posee ningún crédito con la Junta por alguna razón; debemos investigar por qué sacan sus créditos con otras instituciones financieras y no con la Jafap.

Desearía impulsar el crédito de vivienda. El año bajó de cuatrocientos créditos a doscientos créditos este año; entonces, se debe determinar por qué vienen disminuyendo. Mucho se debe a la situación del país, pero el principal objetivo es con los afiliados; entonces, me gustaría ayudar a impulsar esas actividades.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, para finalizar, le realiza la última pregunta: *¿Tiene usted la disponibilidad de tiempo para cumplir cabalmente las funciones que se le asignarían si vuelve a ser parte de la Jafap?*

DRA. NADIA UGALDE BINDA: –Cuento con un doctorado en Dirección de Empresas, me he dedicado a la investigación y a la docencia; siempre he sido coordinadora de cátedra, de área o de trabajos finales de graduación. Trabajo 100% para la Universidad; de hecho, pasé de la actividad privada, pues antes trabajaba con empresas privadas en Administración, pero ahora ya estoy 100% con la Institución.

No me gustaría dejar la docencia completamente. Aunque antes era un cuarto tiempo el que debía dedicarle a la Junta, entiendo que ahora sería medio tiempo. Si con un cuarto de tiempo logramos hacer tanto, creo que con medio tiempo se hará mucho más.

Dedicaría todo lo que pueda a estudiar los procesos nuevos, porque sé que han cambiado bastante; ahora está el MBA Gonzalo Valverde de gerente y probablemente ha habido cambios en estos años que no he estado ahí; entonces, tendría que aprender lo nuevo y ayudarles a solucionar algunas cosas en las que creo que podría aportar. Además, puedo leer muy bien lo de finanzas; observo los estados financieros y detecto dónde hay que poner atención, no porque la Jafap tenga problemas graves, sino porque se puede mejorar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le exterioriza un profundo agradecimiento por el deseo de seguir sirviendo a la Institución. Le desea el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal.

LA DRA. NADIA UGALDE BINDA les desea buenas tardes.

*****A las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, sale la Dra. Nadia Ugalde Binda. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que a continuación recibirán a la M.Sc. Angélica Vega Hernández, de la Escuela de Administración Pública.

*****A las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Angélica Vega Hernández. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda y le da la bienvenida a la M.Sc. Vega al Consejo Universitario.

Le informa que tiene un máximo de tres minutos para contestar las siguientes dos preguntas:

1. *¿Por qué aspira a ocupar este puesto*
2. *¿Qué características posee usted que la hacen la persona idónea para ocupar la posición a la que se postula?*

Finalmente, le hará una tercera pregunta, que es relativamente rápida de responder.

M.Sc. ANGÉLICA VEGA HERNÁNDEZ: –Soy una persona con bastantes años de estar en la UCR. También, he sido usuaria de la Junta en muy diversas formas; entonces, eso me ha permitido no solo conocer y comprender la Junta, por lo menos desde afuera, como persona que recibe atención de la Junta, sino también como profesional.

Al haber estudiado Administración Pública, cuento con el conocimiento en el trabajo de proyectos que puedo aplicar en el ámbito financiero y de innovación o cuestiones informáticas que hacen desde la

Escuela de Administración Pública actualmente. Me parece que existen algunos elementos innovadores y algunas ideas importantes que podrían desarrollarse en la Jafap.

No creo que en este momento la Junta esté funcionando mal, porque, la verdad, estoy muy contenta con la instancia, pero sí sé que podrían potenciar mucho más su situación actual. Pienso que poseo el conocimiento, la formación para apoyar el proceso y verlo desde el punto de vista de una docente, que es lo que llegaré a representar en la Jafap: la comunidad docente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le plantea la última pregunta: *¿Tiene usted la disponibilidad de tiempo para cumplir cabalmente las funciones que se le asignarían en caso de ser electa?*

M.Sc. ANGÉLICA VEGA HERNÁNDEZ: –Efectivamente, por eso me estoy postulando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le expresa un profundo agradecimiento por el deseo de seguir sirviendo a la Institución. Le desea el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal.

M.Sc. ANGÉLICA VEGA HERNÁNDEZ: –Buenas tardes a todos, muchas gracias.

****A las catorce horas y cincuenta y siete minutos, sale la M.Sc. Angélica Vega Hernández .****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que finalmente recibirán al Dr. Mario Villalobos Arias, quien viene de la Escuela de Matemática.

****A las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, se une a la sesión virtual Dr. Mario Villalobos Arias. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda y le da la bienvenida al Dr. Villalobos al Consejo Universitario.

Le informa que tiene un máximo de tres minutos para contestar las siguientes dos preguntas:

1. *¿Por qué aspira a ocupar este puesto?*
2. *¿Qué características posee usted que le hacen la persona idónea para ocupar la posición a la que se postula?*

Finalmente, le hará una tercera pregunta, que es relativamente rápida de responder.

DR. MARIO VILLALOBOS ARIAS: –Siempre ha estado interesado en la Jafap, porque creo que les ha ayudado a todos en la Universidad. Hay personas que aseguran que es más barato pedir préstamos en otro lado, pero no se dan cuenta de que, si piden prestado a la Junta, al final la ganancia es para ellos mismos; incluso, existe un movimiento de personas que desean salirse de la Jafap.

Aparte de todo lo que puedo apoyar en Finanzas, y alguna vez he hablado con los gerentes sobre esos temas, este asunto en específico me interesa muchísimo. Trataría de hacer un programa de educación, que las personas entiendan qué es la Junta, que es su junta de ahorro y que a todos los ha ayudado; asimismo, que no es tan cierto que es más barato afuera. En resumen, debemos educar a los afiliados para que entiendan qué es la Junta.

Está la otra parte de la formación, pues existen personas con préstamos por todo lado y están todas endeudadas; no les llega salario, pero es que tienen préstamos hasta con “Beto le presta”, que no es bueno.

Considero que debemos enseñarles a los afiliados qué es la Junta, qué significan los intereses, y mejorar el acercamiento de la Jafap con los afiliados y demás, para que ellos puedan tener un mejor manejo de sus finanzas y estén mejor financieramente. De hecho, hemos estado en problemas, como hemos hablado en otras ocasiones en el plenario del Consejo Universitario, pues a muchos funcionarios el salario les llega

en cero, porque tienen deudas con tarjetas de crédito carísimas; entonces, trabajar sobre todo eso para formar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que, para finalizar, le realizará la última pregunta: *¿Tiene usted la disponibilidad de tiempo para cumplir cabalmente las funciones que se le asignarían en caso de ser seleccionado para el puesto?*

DR MARIO VILLALOBOS ARIAS: –Por supuesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le manifiesta un profundo agradecimiento por el deseo de seguir sirviendo a la Institución. Le desea el mayor de los éxitos en su vida profesional y personal. Le desea buenas tardes.

DR MARIO VILLALOBOS ARIAS: Gracias. Buenas tardes.

****A las quince horas, sale el Dr. Mario Villalobos Arias.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la elección será el próximo jueves, para que anoten el nombre de la persona por la que desean votar y que no se les olvide.

ARTÍCULO 7

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta el informe acerca de la gestión y funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece la gran ayuda que posee el Comité de Coordinadores de la *Galería del Consejo Universitario* por parte de la Mag. Alejandra Amador, de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, pues sin su colaboración hubiese sido casi imposible, sobre todo este año, en el que están exhibiendo de manera virtual.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Galería del Consejo Universitario

INFORME

M.Sc. Miguel Casafont Broutin

Introducción

La Galería del Consejo Universitario (*Galería CU*) se crea como espacio para la exhibición, divulgación y apoyo de las Artes Plásticas. Está ubicada en el lobby del Consejo Universitario, frente a los ascensores del tercer piso. En esta área se exponen las obras de jóvenes creadores, artistas de la comunidad universitaria, artistas connotados nacionales y extranjeros, así como piezas de arte nacional e internacional de valor relevante.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT reitera que actualmente la *Galería* está funcionando de manera virtual por los efectos de la pandemia del COVID-19.

Continúa con la lectura.

Por su ubicación, condiciones de espacio físico y dimensiones arquitectónicas, la Galería CU es un lugar para exhibir obras, en su mayoría, bidimensionales. Este es un espacio de divulgación de las artes plásticas, gratuito, y al servicio tanto de la comunidad universitaria como del país. No hay cobro de entrada ni por el alquiler del espacio a los artistas o a las muestras participantes.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT señala que actualmente, con los recortes presupuestarios a la cultura, ya casi no existen espacios para exhibir y en muchísimos lugares les cobran a los artistas, inclusive, sumas muy exageradas de hasta dos mil dólares por tres semanas de exhibición, o les piden dejar dos o tres cuadros para pagar el alquiler del espacio, situación que no sucede con la *Galería del Consejo Universitario*.

Continúa con la lectura.

Para la curaduría, selección de obras y artistas, guion, montaje y dossier existe el Comité de Curaduría y Selección (CCS), conformado por Miguel Casafont Broutin, como coordinador; la máster Beatriz Parra Thompson, docente de la Escuela de Artes Plásticas, y la máster María Fe Alpizar Durán, docente de la Sede Interuniversitaria de Alajuela y presidenta de la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense. Dicho Comité también se encargó de elaborar la guía para el funcionamiento de La Galería.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT asegura que siempre cuentan con aportes muy valiosos de parte de estas dos compañeras.

Continúa con la lectura.

La Galería se inauguró con una exhibición retrospectiva, con obras de la artista nacional Lola Fernández, de la cual fui curador, además de elaborar el guion museográfico de la muestra. El jueves 28 de junio de 2018: *Lola Fernández, artista y maestra*, rindió un merecido homenaje a la gran artista nacional y exprofesora de Diseño de la Universidad de Costa Rica (UCR). En razón de lo anterior, el director del Museo de las Américas OEA en Washington, DC, hizo extensiva la felicitación por tan importante iniciativa, la creación de la nueva galería. En un futuro cercano, cabría la posibilidad de algún proyecto de intercambio.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que la artista Lola Fernández, hace quince días, cumplió noventa y cuatro años de edad y se encuentra en perfecto estado de salud y pintando todos los días. Ella quedó muy agradecida con el homenaje que le brindaron cuando se inauguró la *Galería del Consejo Universitario*.

Informa que habló con el señor Pablo Zúñiga, director el Museo de las Américas, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a quien le comunicó que también está cerrada la *Galería* por lo de la pandemia y únicamente están trabajando de manera virtual, seguramente hasta el 2022.

Continúa con la lectura.

Lola Fernández: Artista y maestra

Del 28 de junio al 10 de agosto, 2018

Lola Fernández es una de las creadoras más reconocidas de la plástica nacional; su pintura goza de fama y gran reconocimiento mundial. Fue la artista seleccionada para inaugurar la Galería del CU. Su vasta obra como pintora se caracteriza por distintas series pictóricas producto de sus experiencias personales y sus viajes por el mundo donde el color y la pincelada logran un maravilloso equilibrio cromático, colmado de una gran expresividad.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT destaca que la primera muestra que tuvieron fue la de Lola Fernández, seleccionada para inaugurar la *Galería del Consejo Universitario* por diferentes razones, no solo porque es la primera mujer que hace arte abstracto en América Latina, sino también porque ella fue docente de la UCR por más de treinta y tres años.

Continúa con la lectura.

En julio de 2018 tuvimos visitas importantes para dar a conocer la Galería del Consejo Universitario y promover vínculos de cooperación artística. Tuve el agrado de atender a la señora agregada cultural de la Embajada de Estados Unidos y al personal de la Sección de Prensa y Cultura. También al señor agregado cultural de la Embajada de la República Popular de China. Tuve reuniones con los directores del Centro Cultural Español y del Centro Cultural Costarricense- Norteamericano. Dentro de este mismo afán de intercambios de galerías, recibí las visitas de don Luis

Rafael Núñez, director del Museo Histórico Calderón Guardia, de doña Lai Sai Acón, directora del Instituto Confucio, de doña María José Chavarría, del Departamento de Curaduría del Museo de Arte Costarricense, y de doña Patricia Fumero, directora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE). En febrero de 2019 contamos con la visita de don Pablo Zúñiga, director del Museo de las Américas de la OEA, y la artista costarricense, radicada en Washington, DC, Maritere Vidales.

Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales

El Consejo Universitario aprobó la convocatoria del Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales, con el tema *Paisaje y entorno universitarios*, cuya modificación en la temática es parte de las nuevas bases de este concurso estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR), que rigen a partir de 2018. Las modificaciones a las bases se aprobaron con base en una propuesta que el M.Sc. Miguel Casafont Broutin presentó al plenario, después de analizar el origen, propósito y evolución de este certamen, propuesta que contenía, además, la creación de la Galería del Consejo Universitario.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT detalla que en este certamen se cambió al tema *Paisaje y entorno universitarios*, modificación que hizo que hubiesen muchísimos participantes de carreras que no solo son de Artes Plásticas, sino de todas las sedes universitarias. Fue una propuesta que le dio mucha vida a la *Galería del Consejo Universitario*

Continúa con la lectura.

La convocatoria fue aprobada en la sesión ordinaria N.º 6175, artículo 4, del martes 10 de abril de 2018; uno de los principales cambios es que ahora los tres premios no son de adquisición por parte de la Universidad, sino que los ganadores recibirán un monto en efectivo y otro para compra de materiales de artes plásticas. Anteriormente, los trabajos premiados pasaban a ser patrimonio de la UCR. El concurso está dirigido a estudiantes de la UCR de pregrado, grado o posgrado, quienes deben estar activos durante el año lectivo de cada convocatoria. De acuerdo con el nuevo tema, las obras deben retratar el paisaje y el entorno universitarios (como la arquitectura dentro del campus, áreas verdes, jardines y zonas de naturaleza afines, así como escenas del entorno, en las cuales los estudiantes desarrollan sus actividades universitarias, entre otras). Cada participante podrá enviar solo una obra inédita y en formato bidimensional, en cualquiera de las técnicas establecidas en las bases. Debido mi incapacidad médica, don Guillermo Santana gentilmente asumió la coordinación del jurado en el año 2018 para el certamen estudiantil de pintura universitaria.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que entre los premios se da la motivación de que el ganador exhiba en *Galería del Consejo Universitario* sin costo alguno al año siguiente.

Agradece al Ph.D. Santana su colaboración.

Continúa con la lectura.

Curaduría de obras del certamen estudiantil

El espacio físico del Consejo Universitario (CU) albergaba una enorme cantidad de obras de los certámenes de pintura estudiantil. Con el permiso de don Rodrigo Carboni, en ese entonces director del CU, hice una labor de curaduría y selección de obras. De parte del CIST, don José Antonio Santamaría me ayudó a reubicar las obras no seleccionadas dentro de la Universidad.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT recuerda que antes el espacio físico del Consejo Universitario albergaba casi cien obras que estaban todas puestas de una manera que no se lucían.

Continúa con la lectura.

Exposiciones y selección de curaduría de la Galería del Consejo Universitario

Para la curaduría, selección de obras y artistas, guion, montaje y *dossier* existe un Comité de Curaduría y Selección (CCS), conformado por tres personas: las profesoras María Fe Alpízar, Beatriz Parra y mi persona como coordinador. Hacemos reuniones periódicas con una agenda de temas a tratar y además existen actas escritas de todas las reuniones.

Agradezco la valiosa ayuda de las compañeras Alejandra Amador Salazar, Brenda Bustamante Vega y Andrea Jiménez Murillo, quienes con su aporte en las áreas de diseño y comunicación un importante respaldo al buen funcionamiento y divulgación de la galería.

Entre las labores de coordinación me tocó asumir la ardua tarea de la selección final y curaduría de 16 exhibiciones. También fui en encargado del discurso inaugural de las exposiciones, según la lista a continuación.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT explica que usualmente los artistas envían una gran selección de obras; por ejemplo, si envían veinticinco obras, se hace una selección de quince o dieciséis por el espacio en las paredes. Su persona es quien se encarga, junto con el artista, de seleccionar los mejores trabajos.

Continúa con la lectura.

(Nota: Debido a mi incapacidad médica de 2018 no pude asistir en dos exposiciones, Colegio Superior de Señoritas: mujeres construyendo (su) historia Artista: Jimena Sánchez Zumbado. Del 28 de noviembre, 2018 al 11 de enero, 2019. Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Paisaje y entorno universitario 2018. Del 23 de octubre al 9 de noviembre, 2018).

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT destaca que la exposición “Colegio Superior de Señoritas” recibió muchas críticas positivas; fue muy bonita. Vio las fotos de la inauguración, que fue muy bello, porque se recrearon los uniformes que se usaron en el Colegio de Señoritas durante varias décadas y se hizo un rescate de unas imágenes muy bonitas.

Continúa con la lectura.

1. Bocetos de lo local y de lo universal: Francisco Amighetti y Manuel de la Cruz González

A partir del 9 de marzo, 2020 pero con fecha indefinida de conclusión debido a la situación COVID-19.

Francisco Amighetti (1907-1998) y Manuel de la Cruz González (1909-1986) pertenecen a la generación de artistas jóvenes que se dio a conocer por medio de las *Exposiciones de Artes Plásticas* (1928-1937).

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT puntualiza que esta fue la última exhibición presencial. Son obras muy bonitas.

Continúa con la lectura.

2. Imagen inconclusa

Artista: Yeslin Arroyo Umaña, Ganadora del Certamen Estudiantil de Artes *Paisaje y Entorno Universitarios* 2019

Del 10 de febrero al 6 de marzo, 2020.

3. Acuarela: Luz y agua, la técnica fluida

Artista: Adrián Valenciano Álvarez

Del 13 de enero al 7 de febrero, 2020.

4. El peso de la luz

Artista: Jonathan Rodríguez Moya

Del 25 de noviembre, 2019 al 10 de enero, 2020

5. Paisajes para llevar

Artista: Esteban López Meoño

Del 28 de octubre al 22 de noviembre, 2019

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expresa que esta fue una exposición muy singular, porque eran los trabajos de los libros tridimensionales que hace el señor Esteban López.

Continúa con la lectura.

6. Paisaje y Entornos Universitarios 2019

Muestra del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales

Del 30 de setiembre al 18 de octubre, 2019

El Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios* tiene sus orígenes en el año 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo, con motivo de la conmemoración del aniversario de la Universidad de Costa Rica, y con el objetivo de estimular la creación artística de las y los estudiantes de esta casa de estudios superiores.

A lo largo de estos 34 años, el concurso ha pasado por diferentes etapas, con modificaciones en sus bases y temas, pero siempre dentro del espíritu que marcó su creación.

Desde el 2018, el Consejo Universitario organiza esta exposición en la *Galería CU*, como un incentivo para los y las estudiantes que participan en el concurso. Este año, la exhibición contempla las obras ganadoras de los tres primeros lugares, así como las dos menciones de honor y nueve obras adicionales seleccionadas por el jurado.

Para la edición del Certamen de este 2019, participó un total de 47 estudiantes de diferentes carreras que se imparten en la UCR, tanto en la Sede *Rodrigo Facio* como en las diferentes Sedes Regionales.

7. TONANTZIN: madre tierra

Artista: Lorna Benavides Romero

Del 2 al 27 de setiembre, 2019

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que la señora Benavides vive en España, pero solicitó la *Galería*; ella trabajó las piezas, unas esculturas pequeñas y otros trabajos en dibujo y grabados.

Continúa con la lectura.

8. Bailando lento

Artista: Ana Elena Fernández

Del 29 de julio al 30 de agosto, 2019

9. Paisajes para mirar

Artista: Marianela Salgado

Del 24 de junio al 26 de julio, 2019

10. Mundos Naturales

Artista: Francisco Chacón Sánchez

Del 27 de mayo al 21 de junio, 2019

11. Anatomía y Botánica

Artista: Sugey Prado Mena

Del 23 de abril al 24 de mayo, 2019

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que la señorita Prado es de Agroalimentarias y está incursionando en la fotografía. Ella realiza comparaciones entre la anatomía humana y la botánica.

Considera que es muy bonito, porque es una persona que no pertenece a la disciplina de Artes Plásticas ni tuvo formación en esta Escuela, pero en la *Galería* se les da oportunidad a todas las personas de la comunidad universitaria para que expongan sus trabajos.

Continúa con la lectura.

12. Reencuentros ... 42 años después

Artistas: Georgina Pino (q.D.g.) y Otto Apuy

Del 18 de marzo al 22 de abril, 2019

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que esta exposición se logró con ayuda del Instituto Confucio. Fue un homenaje a la artista Georgina Pino, docente de la Escuela de Estudios Generales y Artes Plástica, y al artista Otto Apuy, quien es origen chino-costarricense.

Destaca que fue muy lindo, porque ellos habían expuesto exactamente en la misma fecha cuarenta y dos años antes. Es el legado de la pintura de las migraciones; ellos son hijos de migrantes chinos que llegaron a Costa Rica.

Continúa con la lectura.

13. Guanacaste: entre tus ojos y tu mente

Artista: Allen Rojas Valladares

Del 14 de febrero al 8 de marzo, 2019

14. Mariposas de la UCR: Ilustración científica

Artista: Sofía Solís Álvarez

Del 15 de enero al 8 de febrero, 2019

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que no solamente escogen obra plástica, sino también obras que tienen que ver con la divulgación del arte en el área científica. En este trabajo se recrean las mariposas del Mariposario de la UCR.

Continúa con la lectura.

15. Trazos, huellas y superficies

Artista: Mauricio Herrero

Del 31 de agosto al 11 de octubre, 2018

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT detalla que este fue un trabajo de grabado de un artista costarricense, quien después se fue a estudiar al extranjero.

Continúa con la lectura.

Rescate del retrato oficial del Dr. José María Castro Madriz

Debo resaltar mi labor de rescate del retrato oficial del Dr. José María Castro Madriz, importante óleo del artista francés Aquiles Bigot (París, 1822-San José, Costa Rica, 8 de junio de 1884 †), quien se radicó en Costa Rica.

El doctor José María Castro Madriz fue el primer presidente de la República investido por la Asamblea Legislativa. Se dice que fue monseñor Bernardo Augusto Thiel quien encargó la pintura.

Esta obra se encontraba oculta a la vista del público en una oficina de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro. Gracias a la colaboración de la historiadora del Arte y profesora emérita María Enriqueta Guardia Yglesias, quien me proporcionó importantes fotografías y documentación que atestiguan cómo se veía el cuadro de Bigot en la antigua Universidad de Costa Rica, y en la sede misma del Consejo Universitario (barrio González Lahmann, donde hoy están los edificios del Primer Circuito Judicial), logré su traslado, vía coordinación del Museo + UCR, al sitio que, por excelencia, le pertenece para su exhibición.

Por otra parte, en las imágenes proporcionadas por la señora Guardia Yglesias se aprecia a la artista doña Flora Luján, quien fuera esposa del célebre artista nacional Francisco Paco Amighetti, en un homenaje que el Consejo Universitario le rindiera al artista Max Jiménez, en el año de 1947. Además, en estas fotografías se observa que las sillas son las mismas que custodia hoy el Consejo Universitario. Recordemos que el Consejo Universitario fue establecido el 7 de enero de 1941.

Ficha técnica

Título: Retrato del Dr. José María Castro Madriz (1818-1892) con la Ley de erección de la Universidad de Costa Rica del 3 de mayo de 1943. Retrato de corte clásico y pintura académica.
Autor: Aquiles Bigot, francés.
Técnica: Pintura al óleo sobre lienzo.
Fecha: 1866.
Medidas (alto y ancho), sin marco: 210 x 139 cm. Con el marco: 240 x 172 cm.
Tiene una placa de metal con la leyenda "Fundador de la Universidad de Costa Rica en 1834".
Número de placas: Placa antigua 155. Placa nueva 252669.
(Valor estimado, no oficial ₡250,000,000 a ₡300,000,000).

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos de la pintura de referencia.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que este sería el resumen de las actividades de los últimos dos años, y continúa con la lectura.

A las quince horas y quince minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT Además, insiste en que este año están trabajando de manera virtual; una vez más, agradece enormemente de parte de él y de la Comisión a la Srta. Brenda Bustamante Vega, la Mag. Alejandra Amador Salazar y la Mag. Andrea Jiménez Murillo, de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, porque han sido el brazo derecho para continuar con las exhibiciones. Estima que el Consejo Universitario se pone una flor en el ojal, porque en los 80 años de existencia de la Universidad de Costa Rica no ha habido una galería de arte profesional con los requisitos y parámetros de un lugar de exhibición profesional. Queda atento a cualquier pregunta o duda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO felicita al M.Sc. Miguel Casafont por el trabajo que ha impulsado en el Consejo Universitario. La *Galería* le da visibilidad desde una mirada artística y es una contribución muy importante. Da de nuevo las gracias al M.Sc. Miguel Casafont por hacerlos parte de esto. Definitivamente, mirar el Consejo mucho más limpio con paredes pero llenas de cuadros ha sido muy relevante, así como la iniciativa de las personas que lo han acompañado en la curaduría; por supuesto, a las compañeras de la Unidad de Comunicación. Estará pendiente de lo que la *Galería* pueda seguir exponiendo a partir de ahora.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se une a las palabras de la Dra. Teresita Cordero hacia el M.Sc. Miguel Casafont. Asegura que este es un espacio vital, porque están fomentando las artes y una valiosísima iniciativa; particularmente como el M.Sc. Miguel Casafont lo enfatizó, pues hay muchas personas artistas, especialmente las que se inician con gran talento, que no tienen un espacio para exponer en el país. Expresa que realmente el M.S. Miguel Casafont se puso una flor en el ojal con la *Galería*. Igualmente, agradece a todas las personas que lo apoyaron.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las gracias de nuevo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA felicita al M.Sc. Miguel Casafont por el trabajo realizado en la *Galería* y, por haber hecho posible su creación, que es lo más importante de recalcar en este momento. En aras de colaborar y basado en un par de conversaciones sostenidas con el M.Sc. Miguel Casafont, recuerda la necesidad de que se revise el tipo de plataforma de informática o la de información y comunicación que se está usando para la *Galería* virtual.

Explica que en la conversación que sostuvo con el M.Sc. Miguel Casafont y, por supuesto, se somete a corrección si entendió mal, dialogaron acerca de que puede ser posible que existan mejores oportunidades para divulgar el trabajo o la existencia misma de esta galería; si, además de continuar una vez que sea posible con las exhibiciones físicas, pudieran, a la vez, contar con un acompañamiento o una exhibición virtual, o inclusive exhibiciones que nunca llegan a ser físicas, pero que permitan también dar esa oportunidad de divulgación de las artes con el patrocinio del Consejo Universitario.

Entiende que una tarea como esta involucra una decisión, inclusive, de índole presupuestaria porque se trata de plataformas específicas para las artes, pero, reitera, daría mucho más capacidad a la *Galería* y la haría asequible ya no solo a quienes puedan llegar físicamente al tercer piso del edificio que ocupa en el sector administrativo, sino que la pueda hacer asequible a cualquier persona en el país a través de la conexión de informática.

De nuevo felicita al M.Sc. Miguel Casafont por la creación, la concepción misma de la *Galería* y su dirección, también, a las personas del Consejo Universitario que apoyaron la labor. Aunque quisiera citar los nombres, más allá de la Mag. Alejandra Amador Salazar, no logra recordar bien los de las demás personas, pero les agradece.

Deja su comentario de que sería conveniente que se abocaran a pensar en esa posibilidad de financiamiento para utilizar una plataforma específica y de mayor alcance, a fin acompañar las exhibiciones físicas con actividades que sean difundidas a través de la Internet.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece al M.Sc. Miguel Casafont por el informe detallado. A firma que va a apoyar y darlo por recibido, pero, más allá de eso, lo felicita no solo por la iniciativa de haberla creado, sino mantenerla y dar una visión distinta o complementaria de la Universidad.

Recuerda que en los años 70 escuchó la frase: “¿Para qué tractores sin violines?”. Él -Lic. Cascante- diría hoy, en el ámbito universitario, “para qué edificios sin obras de arte”. Le parece que el aporte del M.Sc. Miguel Casafont no solo al Consejo Universitario, sino a la Universidad al establecer la única Sala de exhibición o galería profesional es un valor agregado que está dando al Consejo Universitario. Cuando él -M.Sc. Casafont- se retire del Consejo Universitario, eso va a quedar como su legado.

Lo felicita, al igual que al personal administrativo, quien lo acompañó, y al Ph.D. Guillermo Santana, quien estuvo colaborando más de cerca al momento de la ausencia del M.Sc. Miguel Casafont por situaciones de salud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se suma a las felicitaciones para el M.Sc. Miguel Casafont por el informe presentado y las actividades realizadas. Definitivamente, como él (M.Sc. Miguel Casafont) en algún momento dijo, es la primera vez que llega un artista al Consejo Universitario.

Recalca que el contar con esta galería presencial y virtual es reflejo de la actividad del M.Sc. Miguel Casafont como académico, como miembro del Consejo Universitario y como artista. Le agradece por esta labor y a todo el personal que ha contribuido a que esto sea una excelente realidad y exposición del Órgano Colegiado hacia la comunidad universitaria.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se une a las palabras de sus compañeras y sus compañeros que antecedieron este espacio; igualmente, felicita al M.Sc. Miguel Casafont por haber creado, como bien lo dice el Ph.D. Guillermo Santana, un espacio que los ha llenado de cultura; un espacio en que se han encontrado en diferentes momentos muy relevantes, porque alrededor del arte siempre deberían estar muy juntos y juntas. El M.Sc. Miguel Casafont logró ese espacio maravilloso en el Consejo Universitario; además, le ha dado a este Órgano Colegiado una primera impresión, que es también muy conveniente y fundamental, pues cuando entran al Consejo Universitario, siempre pasan por la antesala del arte y de la cultura. Le da las gracias a él y a las personas que lo acompañaron en esta importante labor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da las gracias a las compañeras y los compañeros por las palabras de afecto y cariño. Cree que lo más importante es, como dice el himno de nuestra querida Universidad, que siempre están con las artes, la ciencia y el bien. Esa estrofa se vuelve una realidad con la *Galería*, y es una proyección que tienen como Consejo Universitario no solo hacia la comunidad de la Universidad Costa Rica, sino también hacia el país en general, como un ente que está apoyando la cultura de toda clase de artistas, desde jóvenes novatos hasta artistas consagrados, artistas costarricenses eméritos y artistas que viven en el extranjero.

Está seguro de que se abrieron muchas puertas de oportunidades para que las personas se acerquen, cada día más, al lenguaje universal del arte, pues eso llena, de verdad, el espíritu; y como quien dice, es una bienvenida del Consejo Universitario para todo el pueblo de Costa Rica a través de la cultura y el arte.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al M.Sc. Miguel Casafont. Pasa al siguiente punto de la agenda.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-12-2020, referente a la revisión del artículo 28 del *Reglamento de becas a la población estudiantil*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que este es un dictamen que tiene bastante información de previo a los considerandos, pero ya están definidos claramente todos los puntos que han de ver; entonces, va a dar lectura a los considerandos, y, si tuvieran alguna duda, con gusto quedan tanto su persona como los miembros de la Comisión para contestarlas.

Refiere que esta fue una solicitud por parte de la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina. Recuerda que en el dictamen de *Salud, Sociedad y Universidad* también se les preguntó cómo estaban avanzando en la revisión de esta propuesta.

Seguidamente, da lectura a partir de los considerandos del dictamen, que, a la letra, dicen:

“I. ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio EM-163-2016, con fecha 17 de marzo de 2016, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la posibilidad de modificar el artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, con el fin de que se excluya de la aplicación de este artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado. De esta manera, estos docentes podrían optar por una beca de estímulo.
2. Por medio del oficio CU-260-2016, con fecha 31 de marzo de 2016, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario en ese momento, le comunicó a la Dra. Lizbeth Salazar que su solicitud fue trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su correspondiente resolución.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE realizar el análisis y dictamen correspondiente de este caso (CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016).
4. Mediante el oficio CU-852-2017, del 27 de junio de 2017, la CAE le solicitó a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, informar sobre el número de docentes de la Escuela de Medicina nombrados en jornadas de $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{4}$ de tiempo que se encuentren cursando algún plan de estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.
5. En el oficio EM-SA-449-2017, con fecha 26 de julio del 2017, la Dra. Salazar dio respuesta al oficio CU-852-2017 y envió la información solicitada.
6. En el mes de junio del año 2017, el Dr. Rodrigo Carboni, coordinador de la CAE en ese momento, le solicitó vía telefónica a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, informar cuántos docentes interinos y en propiedad están nombrados en jornadas inferiores a medio tiempo en la Escuela de Medicina.
7. La Dra. Salazar, en una nota enviada al Dr. Carboni, remitió la información solicitada vía telefónica.
8. Mediante el oficio CAE-1-2020, del 30 enero de 2020, la CAE le solicitó, nuevamente, a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, informar el número de docentes de la Escuela de Medicina nombrados en jornadas de $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{4}$ de tiempo que se encuentren cursando algún plan de estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.
9. Por medio del oficio CAE-2-2020, del 30 enero de 2020, la CAE le solicitó al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), informar sobre: a) ¿cuáles maestrías académicas en el Área de la Salud se imparten actualmente?, b) ¿cuántos estudiantes de estas maestrías son docentes de la Institución? Por último, c) el detalle de la unidad académica a la cual pertenecen estos estudiantes.
10. La Dra. Salazar, por medio del oficio EM-D-103-2020, respondió el oficio CAE-1-2020, del 30 enero de 2020, y envió la información solicitada.
11. El Dr. Álvaro Morales, mediante el oficio SEP-815-2020, respondió el oficio CAE-2-2020, del 30 enero de 2020, e informó sobre las maestrías académicas en el área de la Salud que actualmente se imparten en el SEP.
12. Mediante el oficio CAE-17-2020, del 22 de julio 2020, la CAE le solicitó a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, los datos de esa Vicerrectoría sobre las carreras que permiten la contratación de docentes con superposición horaria y cuál es el nombramiento máximo que se puede realizar a la persona docente en esta condición; además, la cantidad de docentes por unidad académica que actualmente se encuentran en dicha modalidad de contratación, en concordancia con las necesidades de la unidad académica para impartir docencia.

13. La Dra. Susan Francis, mediante el oficio VD-2872-2020, del 31 de julio de 2020, remitió lo solicitado.
14. Por medio del oficio CAE-26-2020, del 9 de setiembre de 2020, la CAE le solicitó al Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, el criterio con respecto a la viabilidad jurídica para introducir una excepción en el artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Medicina, así como los alcances del ámbito subjetivo de una posible excepción, si esta resultara posible.
15. El Dr. Luis Baudrit, mediante el oficio Dictamen OJ-686-2020, del 22 de setiembre de 2020, remitió el criterio solicitado.
16. Mediante el oficio CAE-39-2020, del 26 de octubre de 2020, la CAE le solicitó, nuevamente, al Dr. Baudrit, director de la Oficina Jurídica, el criterio para determinar la viabilidad jurídica de introducir una excepción al requisito de la jornada laboral mínima de medio tiempo que debe tener la persona docente de la Universidad de Costa Rica (UCR) para disfrutar del beneficio de la beca de estímulo, que permita resolver el caso en análisis.
17. Por medio del oficio Dictamen OJ-840-2020, del 9 de noviembre el Dr. Luis Baudrit, envió el criterio solicitado.

II. ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la posibilidad de modificar el artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, con el fin de que se excluya de la aplicación de este artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado. De esta manera, estos docentes podrían optar por una beca de estímulo.

El artículo citado anteriormente establece:

ARTÍCULO 28. La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

a) Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado.

b) Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino, regirá por el ciclo lectivo completo en el cual está nombrada la persona, en cuyo caso regirá para ese ciclo lectivo. La OBAS analizará y resolverá los casos en que, por causas ajenas al funcionario o a la funcionaria, el nombramiento no se realice en los plazos establecidos y no coincida con las fechas de inicio y finalización de ciclo lectivo. También, se podrá otorgar a funcionarios(as) de otras instituciones cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones.

2. INFORMACIÓN SOLICITADA

2.1. Consulta a la Escuela de Medicina

Mediante el oficio CU-852-2017, del 27 de junio de 2017, la CAE le solicitó a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, que informara el número de docentes de la Escuela de Medicina nombrados en jornadas de $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{4}$ de tiempo completo (TC) que se encontraban, en ese entonces, cursando algún plan de estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.

La Escuela de Medicina (oficio EM-SA-449-2017, con fecha 26 de julio del 2017) señaló que para el año 2017 contaban con cuatro profesores de $\frac{1}{4}$ de TC y un profesor con jornada de $\frac{1}{8}$ de TC que estaban realizando cursos de posgrado.

En el mes de junio del año 2017, el Dr. Rodrigo Carboni, coordinador de la CAE en ese momento, le solicitó vía telefónica a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, informar cuántos docentes interinos y en propiedad están nombrados en jornadas inferiores a medio tiempo en la Escuela de Medicina.

La Dra. Salazar, por medio de una nota enviada al Dr. Carboni señala lo siguiente:

(...)

En atención a su solicitud le hago llegar la información de los nombramientos de un ¼ y ⅛ TC, de los profesores tanto interinos como en propiedad de la Escuela de Medicina.

*Nombramientos 1/8 y ¼
I ciclo 2017
Escuela de Medicina*

Jornada	Propiedad	Interinos	Total
1/8	193	192	385
1/4	112	50	162
TOTAL	305	242	547

Realmente como se visibiliza en esta información una gran cantidad de profesores nuestros del área clínica están nombrados con jornadas de 1/8 TC, situación que el nuevo reglamento de becas afecta para estimular tanto las pasantías en el exterior como para obtener una beca para realizar estudios de posgrados académicos.

Le agradezco la atención y el apoyo que se pueda recibir de parte del C.U. para dar una excepción en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina.

(...)

Mediante el oficio CAE-1-2020, del 30 enero de 2020, la CAE le solicitó, nuevamente, a la Dra. Lizbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, informar el número de docentes de la Escuela de Medicina nombrados en jornadas de ⅛ y ¼ de tiempo que se encuentren cursando algún plan de estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.

La Dra. Salazar, por medio del oficio EM-D-103-2020, con fecha 17 de febrero del 2020, señaló que la Escuela de Medicina tiene, a esa fecha, dos docentes nombrados en jornada de ¼ de TC y tres docentes nombrados en jornada de ⅛ de TC, los cuales se encuentran cursando estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.

2.2. Consulta al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

Por medio del oficio CAE-2-2020, del 30 enero de 2020, la CAE le solicitó al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), informar sobre: a) ¿cuáles maestrías académicas en el Área de la Salud se imparten actualmente?, b) ¿cuántos estudiantes de estas maestrías son docentes de la Institución? Por último, c) el detalle de la unidad académica a la cual pertenecen estos estudiantes.

En atención a la solicitud realizada, el SEP (mediante el oficio SEP-815-2020, con fecha 4 de marzo de 2020) informó que las maestrías académicas en el Área de la Salud que se imparten actualmente son:

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS

- *Maestría académica en Ciencias Biomédicas con énfasis en Bioquímica y Fisiología celular.*
- *Maestría académica en Bioinformática y Biología de Sistemas.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN SALUD PÚBLICA

- *Maestría académica en Salud Pública.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN MICROBIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA E INMUNOLOGÍA

- *Maestría académica en Microbiología.*
- *Maestría académica en Parasitología.*
- *Maestría académica en Química Clínica.*
- *Maestría académica en Microbiología con énfasis en Virología.*
- *Maestría académica en Microbiología con énfasis en Bacteriología.*
- *Maestría académica en Microbiología con énfasis en Micología Médica.*
- *Maestría académica en Inmunología.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN FARMACIA

- *Maestría académica en Farmacodependencia.*
- *Maestría académica en Análisis y control de calidad de medicamentos.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN NUTRICIÓN HUMANA

- *Maestría académica en Nutrición para la promoción de la salud.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA

- *Maestría académica en Ciencias de la Enfermería.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS MÉDICAS

- *Maestría académica en Ciencias Morfológicas.*
- *Maestría académica en Ciencias Neurológicas.*
- *Maestría académica en Ciencias Médicas y Quirúrgicas.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE DISCAPACIDAD

- *Maestría académica en estudios interdisciplinarios sobre discapacidad.*

PROGRAMA DE POSGRADO EN GERONTOLOGÍA

- *Maestría académica en Gerontología.*

En cuanto a los puntos b y c, de la solicitud enviada al SEP, el Dr. Morales manifiesta que el Sistema de Estudios de Posgrado no dispone de esa información.

2.3. Consulta a la Vicerrectoría de Docencia

Por medio del oficio CAE-17-2020, del 22 de julio 2020, la CAE le solicitó a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, los datos de esa Vicerrectoría sobre las carreras que permiten la contratación de docentes con superposición horaria y cuál es el nombramiento máximo que se puede realizar a la persona docente en esta condición, además, la cantidad de docentes por unidad académica que actualmente se encuentran en dicha modalidad de contratación, en concordancia con las necesidades de la unidad académica para impartir docencia.

En atención a la solicitud realizada, la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio VD-2872-2020, con fecha 31 de julio de 2020, señaló lo siguiente:

1. Datos de la Vicerrectoría de Docencia sobre las carreras que permiten la contratación de docentes con superposición horaria y cuál sería el nombramiento máximo que se puede realizar a la persona docente en esta condición.

Según el artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica la superposición horaria no está permitida en ninguna modalidad para el personal universitario.

ARTÍCULO 41: *Ningún servidor de las Instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor; si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación, no lo hiciera.*

A pesar de lo anterior; existen situaciones académicas excepcionales, como las que se encuentran inscritas en el Área de Salud. Al respecto, el acuerdo tomado por el Consejo Superior de Campos Docentes de la CCSS del 7 de junio de 2011 (adjunto copia) indica lo siguiente:

La docencia puede desempeñarse en forma simultánea, en horas laborales, siempre que dicha actividad docente, no interfiera negativamente con la prestación del servicio. Además, por ser una excepción dispuesta en la ley, ha de entenderse que la actividad docente que realice el profesional ha de serlo únicamente con una universidad y durante un cuarto de tiempo.

Esto significa que, las carreras que permiten una superposición horaria máxima de ¼ de TC son aquellas del campo de la Salud en las que por la naturaleza de sus funciones, sus profesionales docentes deben ejercer, además de su jornada de trabajo en la CCSS, su actividad docente de supervisión.

2.- Cantidad de docentes por unidad académica que actualmente se encuentran en dicha modalidad de contratación, en concordancia con las necesidades de la unidad académica para impartir docencia.

Es importante señalar que las declaraciones juradas de horario, de acuerdo con lo que establece el Convenio de coordinación mencionado anteriormente, solamente son firmadas por el docente o la docente y su superior jerárquico. En este caso, se trata de Direcciones y Decanaturas que integran el Área de Salud, por lo que tales declaraciones son gestionadas de manera exclusiva por cada Unidad Académica y no requieren una tramitación específica en esta Vicerrectoría. Es por ese motivo que esta Vicerrectoría no cuenta con la información solicitada.

2.4. Consulta a la Oficina Jurídica

- **Dictamen OJ-686-2020, del 22 de setiembre de 2020**

Por medio del oficio CAE-26-2020, del 9 de setiembre de 2020, la CAE le solicitó al Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, el criterio con respecto a la viabilidad jurídica para introducir una excepción en el artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Medicina, así como los alcances del ámbito subjetivo de una posible excepción, si esta resultara posible.

El Dr. Luis Baudrit, mediante el Dictamen OJ-686-2020, del 22 de setiembre de 2020, remitió el criterio solicitado. Al respecto señala:

El propósito es incorporar una excepción a favor del personal docente de la Escuela de Medicina, quienes se encuentran nombrados en jornadas menores a medio tiempo, para que puedan optar por una beca de estímulo.

Refiere en su consulta que la solicitud la realizó la Directora de esa Escuela, Dra. Lizbeth Salazar y señaló la situación de desventaja del personal docente del área clínica, quienes poseen nombramientos de fracciones debido a la normativa laboral que rige a la Caja Costarricense del Seguro Social, lo que imposibilita que la Universidad los nombre en jornadas mayores.

Adicionalmente, la Dra. Salazar señala que la Ley de Superposición Horaria prohíbe que ese personal sea nombrado en jornadas superiores a ¼ TC, por lo cual se encuentran en desventaja respecto del resto del personal universitario cuando se trata de optar por una beca.

El artículo 28 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

”a) Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado.

”b) Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

”Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino, regirá por el ciclo lectivo completo en el cual está nombrada la persona, en cuyo caso regirá para ese ciclo lectivo.

”La OBAS analizará y resolverá los casos en que, por causas ajenas al funcionario o a la funcionaria, el nombramiento no se realice en los plazos establecidos y no coincida con las fechas de inicio y finalización de ciclo lectivo. También, se podrá otorgar a funcionarios(as) de otras instituciones cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones”.

Anteriormente, cuando estaba vigente el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, se trató de establecer —vía Acuerdo de ese órgano colegiado— una beca de estímulo para los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática.

En ese momento se analizó, no sólo la imposibilidad jurídica de implementar tal modificación por la vía de un acto de alcance concreto, sino también, y de especial importancia para esta consulta, la inconstitucionalidad de lo propuesto, por ser contrario al principio de igualdad.

En ese caso se indicó que el acuerdo es contrario al principio de igualdad, pues, de forma limitada, excluyente y preferente se pretende conceder beca de estímulo a los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática, lo que deja fuera del reconocimiento los logros académicos, deportivos y artísticos que, de forma destacada, hubieran alcanzado otros estudiantes.

Se concluyó que, (...) de aprobarse la modificación normativa de conformidad con los términos del acuerdo se generaría una distinción arbitraria, discriminatoria y carente de razonabilidad en el tanto la norma reconocería solo los logros académicos obtenidos por los estudiantes en un concurso específico —Olimpiadas de Matemática—, discriminando al resto de la población estudiantil que también ha logrado alcanzar destacadas distinciones a nivel nacional e internacional en certámenes que demandan esfuerzos académicos similares a los de la Olimpiada Nacional de Matemática (OJ-352-2007).

Ese razonamiento también es aplicable al caso de estudio, porque el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto⁹, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

En criterio de esta Asesoría la excepción propuesta por la Dirección de la Escuela resulta antijurídica.

⁹ La jurisprudencia administrativa de la Procuraría General de la República ha reiterado que, de conformidad con este principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, aunque la Administración puede derogar o reformar un reglamento, no puede excepcionar para uno o varios casos la aplicación de este mientras se encuentre vigente. (Véase al respecto, las opiniones jurídicas O.J.-090-2001 de 5 de julio, O.J.-122-2001 de 4 de setiembre, ambas del 2001; la O.J.-038-2002 de 22 de marzo del 2002, así como los dictámenes C-045-94, del 16 de marzo de 1994 C-104-96, del 2 de junio de 1996 C-018-94, del 27 de enero de 1994; C-175-98, del 20 de agosto de 1998, y C-057-99, del 19 de marzo de 1999). Por su parte, la Sala Constitucional, en la opinión consultiva N.º 2009-95, de 10:30 hrs del 21 de abril de 1995, estableció que este principio tenía cobertura constitucional y, por ende, era aplicable a todo el ordenamiento jurídico; incluso lo denominó como el principio de la inderogabilidad singular de la norma, y de esta forma lo hizo extensivo a todo el ordenamiento jurídico. Al respecto, el Tribunal Constitucional, expresó lo siguiente: "A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en o haya (sic) de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad". (En sentido similar, pueden consultarse las sentencias N.ºs 464, del 21 de enero de 1994; 1709-94, del 8 de abril de 1994, y 74-89 de 8 de noviembre de 1989, entre otras).

El Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, no exigía el requisito de la jornada de medio tiempo para adjudicar becas al personal universitario; anteriormente la Universidad confería esos beneficios a sus colaboradores sin tomar en consideración su jornada laboral.

El antiguo artículo 26, inciso ch) decía lo siguiente:

“Artículo 26.-Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

”ch) por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total”.

A partir del año 2015, por razones de política institucional, el Consejo Universitario estimó pertinente imponer el requisito de una jornada de medio tiempo para optar por la beca de estímulo. Si en la actualidad ese órgano colegiado considera que la jornada para que un funcionario universitario pueda optar por una beca de estímulo debería ser inferior al medio tiempo o incluso, que debería desaparecer, tal y como sucedía en el anterior Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, podría gestionar una reforma en tal sentido. Para ello deberá efectuar los estudios correspondientes, con el propósito de valorar si tal proceder resulta más favorable a los intereses y políticas institucionales y, de ser así, proponer la modificación reglamentaria pertinente; en cuyo caso, tendría que aplicarse a todo el personal universitario y no sólo a un grupo determinado.

- **Dictamen OJ-840-2020, del 9 de noviembre de 2020**

Por medio del oficio CAE-39-2020, del 26 de octubre de 2020, la CAE le solicitó, nuevamente, al Dr. Baudrit, director de la Oficina Jurídica, el criterio para determinar la viabilidad jurídica de introducir una excepción al requisito de la jornada laboral mínima de medio tiempo que debe tener la persona docente de la Universidad de Costa Rica (UCR) para disfrutar del beneficio de la beca de estímulo, que permita resolver el caso en estudio.

El Dr. Luis Baudrit por medio del oficio Dictamen OJ-840-2020, con fecha 9 de noviembre de 2020, dio atención a la consulta y dictaminó:

Doy respuesta a su oficio CAE-39-2020, con el cual consulta nuevamente acerca de la solicitud de reforma que presentó la Escuela de Medicina (Ref. CAE-26-2020), para que algunas personas del cuerpo docente que tienen jornada laboral de un cuarto de tiempo, puedan optar por becas de estímulo al amparo del Reglamento de Adjudicación de Becas de la Población Estudiantil.

Solicita el criterio de esta Asesoría para determinar la viabilidad jurídica de introducir una excepción al requisito de la jornada laboral mínima de medio tiempo que debe tener la persona docente de la Universidad de Costa Rica para disfrutar del beneficio de la beca de estímulo. Para establecer un parámetro de comparación, cita el Dictamen OJ-0348-2008, del 24 de marzo de 2008, referido al creditaje necesario para optar por la distinción de mejores promedios de la Universidad.

En ese dictamen se indicó que, (...) al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo, confrontarla con el resto de normas jurídicas y con la realidad a la cual ha de ser aplicada. En definitiva, el número de créditos que exige el artículo 3, inciso a), de los Procedimientos para la premiación de los mejores promedios deberá solicitarse atendiendo las diferencias que existen entre los creditajes de los planes de estudio de cada una de las carreras de grado, pues no es equitativo, ni justo, exigir al estudiantado un creditaje mayor al que le ofrece su carrera.

En el citado ejemplo, el objetivo de la norma es otorgar la distinción a aquellos estudiantes que obtienen un promedio ponderado sobresaliente en los cursos del plan de estudios. En este caso el elemento objetivo que determina la opción de participar por tal beneficio es la aprobación de un número determinado de créditos que viene impuesto por el plan de estudios al que correspondan los cursos. El creditaje asignado es un elemento objetivo, ajeno al estudiante, que viene previamente impuesto por la Universidad. En el caso de los docentes que prestan servicios en la Caja Costarricense del Seguro Social, tienen esa limitación de jornada docente universitaria, porque han optado libremente por ejercer en tiempo completo su profesión de médico y la normativa que los vincula con su patrono (CCSS) les permite ejercer la docencia universitaria únicamente en un cuarto de tiempo. Si el tiempo que la Caja les permite para impartir docencia lo utilizaran para cursar algún plan de estudios, estarían incumpliendo las condiciones impuestas por su patrono y la Universidad perdería ese docente, porque no podría impartir clases. Si eso se diera, la Institución estaría becando a un funcionario de la Caja y el propósito de la norma reglamentaria de otorgar becas de estímulo al personal universitario, no se cumpliría.

En el dictamen OJ-686-2020 se indicó que el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en

la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto¹⁰, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

En ese sentido, esta Asesoría reitera el criterio externado en el OJ-686-2020 y mantiene las consideraciones allí expuestas.

3. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de cumplir con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, la CAE se reunió en varias ocasiones para analizar el mandato del Órgano Colegiado y contó, de manera sistemática, con la participación de personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La Universidad de Costa Rica, como institución educativa, tiene por propósitos la generación y difusión del conocimiento de excelencia académica, para lo cual requiere disponer de personal universitario de alta calidad; por ello, cuenta con incentivos y beneficios que faciliten y promuevan la formación académica de esta población.

Los incentivos que se otorgan al personal universitario están ligados a las características del vínculo laboral que existe.

La solicitud de la Escuela de Medicina sobre posibles personas beneficiarias responde a muy pocos casos. Para el año 2017, contaban con cuatro profesores de $\frac{1}{4}$ de TC y un profesor con jornada de $\frac{1}{8}$ de TC que estaban realizando cursos de posgrado, y para el año 2020 se encuentran dos docentes nombrados en jornadas de $\frac{1}{4}$ de TC y tres docentes nombrados en jornada de $\frac{1}{8}$ de TC cursando estudios de posgrado en maestrías académicas en el Área de la Salud.

En el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* anterior a la reforma integral del año 2013, no existe tope de tiempo laboral para otorgar una beca de estímulo al personal universitario, pero había un límite de grado académico para otorgar una beca de asistencia socioeconómica o de estímulo, era el grado de licenciatura.

Con la reforma integral al Reglamento de becas en el año 2013, se le da la posibilidad a la persona funcionaria de avanzar gradualmente hacia la obtención de un título de posgrado con el acompañamiento de una beca, pero paralelamente se incorpora el tiempo de dedicación que debe tener la persona funcionaria, en aras de buscar un equilibrio entre el beneficio de la beca y la dedicación con que la persona funcionaria se desempeña en la Institución.

Las becas de estímulo quedan dentro del Capítulo IV de las becas por actividades universitarias, cuyo propósito es estimular el avance académico, por lo que no tiene relación alguna con la condición socioeconómica de la persona estudiante, en esa línea se definió una dedicación mínima hacia la Institución, que es la de medio tiempo.

Lo que se buscó fue un equilibrio para todas las otras becas de ese capítulo, entre ellas:

ARTÍCULO 29. *La beca por representación será otorgada por la participación en actividades estudiantiles, mostrada por la elección como miembro del Directorio de la 6 Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil Consejo Universitario – Unidad de Información FEUCR o como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También disfrutarán de este beneficio el miembro titular y el suplente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario que integran el Tribunal Electoral Universitario y cumplen con las funciones del cargo; los cinco miembros del cuerpo coordinador del Consejo Superior Estudiantil. Además, a un miembro de la Procuraduría Estudiantil, de la Defensoría Estudiantil por cada una de las sedes, del Frente Ecológico Universitario, de la Comisión Evaluadora de Proyectos, de la Contraloría Estudiantil y de la Editorial Estudiantil. La designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.*

En ese tipo de actividades, hay una dedicación en función de un rol de liderazgo activo en su quehacer.

ARTÍCULO 30. *La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:*

- a) *Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos*
- b) *Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistentes y horas asistentes de posgrado. Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y regirá por ese periodo.*

¹⁰ Ver nota 9.

Este artículo refiere los lineamientos que se establecen desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que las personas participantes de estos grupos tengan una dedicación.

Igualmente sucede con las becas por horas estudiante, horas asistentes y horas asistentes de posgrado, hay un mínimo en cuanto a la designación de las horas y, además, un mínimo de nueve créditos –con algunas excepciones–, pero se ve claramente la intencionalidad de que exista ese equilibrio y pensando lógicamente en que haya un avance académico.

ARTÍCULO 31. *La beca de excelencia académica será otorgada en los siguientes casos:*

- a) *Por haber alcanzado un puntaje de admisión equivalente a una nota de 9,0 (nueve) o superior; obtenido la primera vez que se presente la prueba de aptitud académica antes de ingresar a la Universidad de Costa Rica. Los estudiantes y las estudiantes que ingresen a un posgrado deberán cumplir con un promedio ponderado de al menos 9,0 en los cursos que formaron parte del plan de estudios de grado realizados en la Universidad de Costa Rica. Para los casos anteriores, el beneficio rige por un año lectivo.*
- b) *Por haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior; tanto en grado como en posgrado, y una carga académica consolidada igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo. En posgrado, el promedio se calculará con las asignaturas cuya calificación sea numérica, y que formen parte del programa de estudios en que el o la estudiante esté empadronado(a). Este beneficio se disfrutará en el tanto se mantengan las condiciones de rendimiento y carga académica indicadas. (...)*

Las becas por excelencia académica también otorgan el beneficio de la exoneración del costo de matrícula y a la persona estudiante se le pide un puntaje de admisión equivalente a una nota de 9,0 (nueve) o superior; igualmente, a las personas estudiantes que ingresen a un posgrado deben cumplir con un promedio ponderado de al menos 9,0 y haber obtenido un promedio ponderado de al menos 9,0 (nueve) durante el año lectivo anterior, tanto en grado como en posgrado, y una carga académica consolidada igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 28. *La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente: a) Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado. b) **Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo**, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. (...). La negrita no es del original.*

Para el caso de la persona funcionaria se abrió la posibilidad de posgrado, pero con una condición de tiempo de dedicación. Este análisis refleja ese equilibrio en todo momento, incorpora este mínimo.

La inclusión de una excepción en la norma no es conveniente y en este caso en particular podría representar una discriminación para otra población en condiciones similares.

El artículo 33 de la *Constitución Política* establece: *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana* (así reformado por la Ley N.º 7880, del 27 de mayo de 1999). Este fundamento de justicia social, esencial de la institucionalidad de nuestra democracia, presupone que, ante condiciones iguales, existen idénticos derechos y obligaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio EM-163-2016, con fecha 17 de marzo de 2016, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado, analizar la viabilidad de modificar el artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, con el fin de que se exceptúe de la aplicación de este artículo, a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en el Sistema de Estudios de Posgrado; para que puedan optar por una beca de estímulo.
2. Por medio del oficio CU-260-2016, con fecha 31 de marzo de 2016, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario en ese entonces, le comunicó a la Dra. Lizbeth Salazar que su solicitud fue trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su análisis y resolución.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente para estudio de la CAE por medio del pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016.
4. El artículo 33 de la *Constitución Política* establece que *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana* (así reformado por la Ley N.º 7880, del 27 de mayo de 1999). Este fundamento de justicia social, esencial de la institucionalidad de nuestra democracia, presupone que, ante condiciones iguales, existen idénticos derechos y obligaciones.
5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-686-2020 del 22 de setiembre, dictaminó lo siguiente:

Anteriormente, cuando estaba vigente el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, se trató de establecer —vía Acuerdo de ese órgano colegiado— una beca de estímulo para los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática.

En ese momento se analizó, no sólo la imposibilidad jurídica de implementar tal modificación por la vía de un acto de alcance concreto, sino también, y de especial importancia para esta consulta, la inconstitucionalidad de lo propuesto, por ser contrario al principio de igualdad.

En ese caso se indicó que el acuerdo es contrario al principio de igualdad, pues, de forma limitada, excluyente y preferente se pretende conceder beca de estímulo a los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática, lo que deja fuera del reconocimiento los logros académicos, deportivos y artísticos que, de forma destacada, hubieran alcanzado otros estudiantes.

Se concluyó que, (...) de aprobarse la modificación normativa de conformidad con los términos del acuerdo se generaría una distinción arbitraria, discriminatoria y carente de razonabilidad en el tanto la norma reconocería solo los logros académicos obtenidos por los estudiantes en un concurso específico —Olimpiadas de Matemática—, discriminando al resto de la población estudiantil que también ha logrado alcanzar destacadas distinciones a nivel nacional e internacional en certámenes que demandan esfuerzos académicos similares a los de la Olimpiada Nacional de Matemática (OJ-352-2007).

Ese razonamiento también es aplicable al caso de estudio, porque el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto¹¹, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

En criterio de esta Asesoría la excepción propuesta por la Dirección de la Escuela resulta antijurídica.

6. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-840-2020 del 20 de febrero de 2020, dictaminó lo siguiente:

En el dictamen OJ-686-2020 se indicó que el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto¹², sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca

11 La jurisprudencia administrativa de la Procuraría General de la República ha reiterado que, de conformidad con este principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, aunque la Administración puede derogar o reformar un reglamento, no puede excepcionar para uno o varios casos la aplicación de este mientras se encuentre vigente (Véase al respecto, las opiniones jurídicas O.J.-090-2001 de 5 de julio, O.J.-122-2001 de 4 de setiembre, ambas del 2001, así como la O.J.-038-2002 de 22 de marzo del 2002, así como los dictámenes C-045-94 del 16 de marzo de 1994, C-104-96 del 2 de junio de 1996, C-018-94 del 27 de enero de 1994, C-175-98 de 20 de agosto de 1998 y C-057-99 de 19 de Marzo de 1999). Por su parte, la Sala Constitucional, en la opinión consultiva N.º 2009-95 de 10:30 hrs del 21 de abril de 1995, estableció que este principio tenía cobertura constitucional y, por ende, era aplicable a todo el ordenamiento jurídico; incluso lo denominó como el principio de la inderogabilidad singular de la norma, y de esta forma lo hizo extensivo a todo el ordenamiento jurídico. Al respecto, el Tribunal Constitucional, expresó lo siguiente: "A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en o haya (sic) de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad". (En sentido similar, pueden consultarse las sentencias N.ºs 464 del 21 de enero de 1994, 1709-94 de 8 de abril de 1994 y 74-89 de 8 de noviembre de 1989, entre otras).

12 Ver nota 11

de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 28 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, presentada por la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, sobre la exclusión de la aplicación de ese artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Añade que estuvieron tratando de ver si la excepción que podría darse en este caso es efectiva, pero el dictamen de la Oficina Jurídica es el que se acoge. Queda atenta para cualquier observación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita que en el acuerdo, se agregue “en estudios de posgrado”, y que sean explícitos. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la *Constitución Política* y con los dictámenes de la Oficina Jurídica, OJ-686-2020 y OJ-840-2020.

Lo está pidiendo porque es conocedora de que los integrantes de la Comisión de Asuntos Estudiantiles hicieron todo lo posible por buscar una solución; no obstante, por los dictámenes y el criterio emitido por la Oficina Jurídica se vieron imposibilitados de hacerlo.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias a la Prof. Cat. Madeline Howard, pues le parece muy oportuno y adecuado que eso quede ahí consignado; de hecho, se enviaron solicitudes para al menos dos dictámenes, y estos son los que se recibieron, se evaluaron y se retomaron en función de esta situación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que la redacción sería: “de acuerdo con el artículo 33 de la *Constitución Política* y los dictámenes de la Oficina Jurídica (OJ-686-2020 y OJ-840-2020)”. Pregunta si hay alguna otra observación al respecto. Al no haberlas, reitera que la única modificación que se realizó al final del acuerdo fue la que acaba de leer.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante el oficio EM-163-2016, con fecha 17 de marzo de 2016, la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la viabilidad de modificar el artículo 28 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, con el fin de que se exceptúe de la aplicación de este artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en el Sistema de Estudios de Posgrado, para que puedan optar por una beca de estímulo.**

2. Por medio del oficio CU-260-2016, con fecha 31 de marzo de 2016, la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario en ese entonces, le comunicó a la Dra. Lisbeth Salazar que su solicitud fue trasladada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su análisis y resolución.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente para estudio de la CAE por medio del pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016.
4. El artículo 33 de la *Constitución Política* establece que *Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana* (así reformado por la Ley N.º 7880, del 27 de mayo de 1999). Este fundamento de justicia social, esencial de la institucionalidad de nuestra democracia, presupone que, ante condiciones iguales, existen idénticos derechos y obligaciones.
5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-686-2020 del 22 de setiembre, dictaminó lo siguiente:

Anteriormente, cuando estaba vigente el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, se trató de establecer —vía Acuerdo de ese órgano colegiado— una beca de estímulo para los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática.

En ese momento se analizó no sólo la imposibilidad jurídica de implementar tal modificación por la vía de un acto de alcance concreto, sino también, y de especial importancia para esta consulta, la inconstitucionalidad de lo propuesto, por ser contrario al principio de igualdad.

En ese caso se indicó que el acuerdo es contrario al principio de igualdad, pues, de forma limitada, excluyente y preferente se pretende conceder beca de estímulo a los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática, lo que deja fuera del reconocimiento los logros académicos, deportivos y artísticos que, de forma destacada, hubieran alcanzado otros estudiantes.

Se concluyó que, (...) de aprobarse la modificación normativa de conformidad con los términos del acuerdo se generaría una distinción arbitraria, discriminatoria y carente de razonabilidad en el tanto la norma reconocería solo los logros académicos obtenidos por los estudiantes en un concurso específico —Olimpiadas de Matemática—, discriminando al resto de la población estudiantil que también ha logrado alcanzar destacadas distinciones a nivel nacional e internacional en certámenes que demandan esfuerzos académicos similares a los de la Olimpiada Nacional de Matemática (OJ-352-2007).

Ese razonamiento también es aplicable al caso de estudio, porque el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto¹³, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para

13 La jurisprudencia administrativa de la Procuraría General de la República ha reiterado que, de conformidad con este principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, aunque la Administración puede derogar o reformar un reglamento, no puede excepcionar para uno o varios casos la aplicación de este mientras se encuentre vigente (Véase al respecto, las opiniones jurídicas OJ-090-2001, del 5 de julio y OJ-122-2001, del 4 de setiembre, ambas del 2001; OJ-038-2002, del 22 de marzo del 2002, así como los dictámenes C-045-94, del 16 de marzo de 1994; C-104-96, del 2 de junio de 1996; C-018-94, del 27 de enero de 1994; C-175-98, de 20 de agosto de 1998, y C-057-99, del 19 de marzo de 1999). Por su parte, la Sala Constitucional, en la opinión consultiva N.º 2009-95, a las 10:30 hrs del 21 de abril de 1995, estableció que este principio tenía cobertura constitucional y, por ende, era aplicable a todo el ordenamiento jurídico; incluso lo denominó como el principio de la inderogabilidad singular de la norma, y de esta forma lo hizo extensivo a todo el ordenamiento jurídico. Al respecto, el Tribunal Constitucional expresó lo siguiente: “A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en o haya (sic) de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de la inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad”. (En sentido similar, pueden consultarse las sentencias N.ºs 464, del 21 de enero de 1994, 1709-94, del 8 de abril de 1994, y 74-89, del 8 de noviembre de 1989, entre otras).

el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

En criterio de esta Asesoría la excepción propuesta por la Dirección de la Escuela resulta antijurídica.

6. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-840-2020, del 20 de febrero de 2020, dictaminó lo siguiente:

En el dictamen OJ-686-2020 se indicó que el Reglamento contempla el reconocimiento de una beca de estímulo para todos los funcionarios universitarios que se desempeñen en una jornada laboral de, al menos, medio tiempo. Incluir una excepción para favorecer a un grupo de trabajadores de un área en particular y con una jornada inferior a la prevista en la norma, resulta, no sólo ilegal, al pretender desaplicar la norma para un caso concreto¹⁴, sino también inconstitucional, porque violenta el principio de igualdad y criterios de razonabilidad, toda vez que los potenciales beneficiarios de la beca de estímulo son todos los funcionarios universitarios y no los de un área en particular. Tal previsión sería discriminatoria incluso para el resto de colaboradores del área de la salud que tampoco alcancen la jornada de medio tiempo, puesto que, al no realizar labores como las descritas en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina, tampoco podrían optar por el beneficio.

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 28 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, presentada por la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, sobre la exclusión de la aplicación de ese artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución Política y los dictámenes de la Oficina Jurídica (OJ-686-2020 y OJ-840-2020).

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que, tomando en consideración que la Dirección no tiene ningún otro dictamen que haya ingresado con la firma, va a levantar la sesión.

Da las gracias a los miembros por la eficiencia, dedicación y espíritu de servicio.

A las quince horas y treinta y nueve minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario***

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

14 Ver nota 11

